

9



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

00001/51

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 14 de agosto de 2019

MHCD N° 690

Señor Presidente:



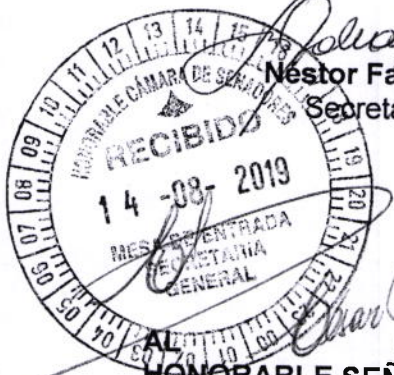
Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE DE SU DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N° S08/5870, UBICADO EN EL BARRIO SANTA LIBRADA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7837 'SANTA LIBRADA", presentado por los Diputados Nacionales Celso Maldonado y Eri Valdez y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 7 de agosto de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

1/35

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



HONORABLE SEÑOR
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Acg/D-1950868

José María Medina
Gabinete de Presidencia
H. Cámara de Senadores

Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°....

QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE DE SU DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA MATRÍCULA N° S08/5870, UBICADO EN EL BARRIO SANTA LIBRADA DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7837 "SANTA LIBRADA"

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Katuete a transferir a Título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Ciencias, un inmueble de su dominio privado municipal, individualizado como parte de la Matrícula N° S08/5870 del Distrito de Katuete, ubicado en el Barrio Santa Librada del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 7837 "Santa Librada", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LOTE 01 – MANZANA D – CTA.CTE.CTRAL. N° 31-0449-01

LÍNEA 1-2: Mide 49,21 m (cuarenta y nueve metros con veintiún centímetros), linda con el Lote N° 3;

LÍNEA 2-3: Mide 20 m (veinte metros), linda con el Lote N° 3;

LÍNEA 3-4: Mide 48,43 m (cuarenta y ocho metros con cuarenta y tres centímetros), linda con la Calle Mario Halley Mora;

LÍNEA 4-5: Mide 54,43 m (cincuenta y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros), linda con la calle Pioneros de Katuete;

LÍNEA 5-6: Mide 83,65 m (ochenta y tres metros con sesenta y cinco centímetros), linda con la calle Herib Campos Cervera;

LÍNEA 6-7: Mide 22 m (veintidós metros), linda con el Lote N° 2;

LÍNEA 7-8: Mide 13,50 m (trece metros con cincuenta centímetros), linda con el Lote N° 2; y,

LÍNEA 8-1: Mide 13,03 m (trece metros con tres centímetros), linda con calle 24 de Mayo.

SUPERFICIE: 4.047 m² 87 cm² (CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS).

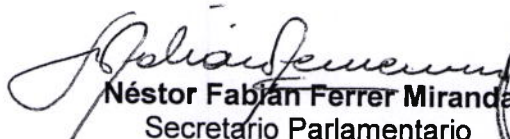
COORDENADAS U.T.M. – WGS84

Vértice 1: X= 728.116 Y= 7316.031

Vértice 2: X= 728.217 Y= 7316.057

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario




Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

00003

Asunción, 3 de abril de 2019.

Señor:
MIGUEL JORGE CUEVAS, Presidente
Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
Presente.

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	10 ABR 2019
Según Acta N°:	23 Sesión ORDINARIA
Expediente N°:	50868 --

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los demás miembros de éste Alto Cuerpo Legislativo, en virtud del Art. 203 de la Constitución Nacional, concordante con el Art. 96 del Reglamento Interno de ésta Cámara, para patrocinar como Proyecto de Ley, la solicitud realizada por la Municipalidad de Katuete, según Resolución J.M. N° 769/2015 y Nota de Intendencia Municipal N° 190/2018, en la cual solicita la sanción de una Ley para la **TRANSFERENCIA** gratuita del inmueble de dominio privado municipal individualizada como parte de la Matrícula N° S08/5870, a favor del Ministerio de Educación y Ciencias, asiento de la Escuela Básica N° 7.837 Santa Librada.

Dicha solicitud fue presentada en Mesa de Entrada de ésta Cámara en fecha 10 de octubre de 2018 – Exp. N° 49223.

En la seguridad de contar con el acompañamiento de los colegas parlamentarios, aprovecho la oportunidad para saludar al Señor Presidente con respeto y estima personal más elevada.


**CELSO MALDONADO DUARTE**
DIPUTADO NACIONAL



Eri Valdez
Diputado Nacional
Cordillera



00004

*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es importante señalar que por la situación irregular en que se encuentra la institución no ha podido acceder a los beneficios que el MEC brinda a las instituciones educativas oficiales, teniendo en cuenta que año tras año va creciendo la población estudiantil, es imperiosa la desafectación a favor del mencionado ministerio para mejorar y ampliar la infraestructura de ésta casa de estudios, ya que actualmente no satisface la demanda educativa en la zona; y ante la importante labor que está desempeñando en la educación de niños y niñas, solicito se ponga a consideración de esta Honorable Cámara el presente Proyecto de Ley.



MUNICIPALIDAD DE KATUETE DPTO. CANINDEYU



000006

N.I.M.Nº 190/2018

Katuete, 03 de octubre de 2018

Excelentísimo Señor Diputado MIGUEL JORGE CUEVAS RUIZ DÍAZ Presidente de la Cámara de Diputados E. S. D.

Stamp from H. CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA GENERAL DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO. Fecha de Entrada Asunción: 10 OCT 2018. Según Acta Nº 12 Sesión OCTUBRE. Expediente Nº 40223.

JULIO CESAR BRITZ VILLAGRA, Intendente de la Municipalidad de Katuete, Departamento de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a Usted, con el debido respeto a los efectos de expresarle mis congratulaciones, a Ud. y todo el staff de recursos humanos de esa dependencia Parlamentaria, gracias a quienes pudimos tener una magnífica comunicación, le expreso mi más profunda admiración, respeto y agradecimiento sincero, y destaco la importancia del trabajo conjunto que se vienen llevando a cabo entre el Poder Estatal a su cargo, que hoy le honra en presidir con los organismos gubernamentales y el sector empresario, que también viene acompañando y promoviendo un desarrollo sustentable y sostenible.-

Me complace en comunicarle que el Ministro de Educación y Cultura, por Resolución Nº 1.585 de fecha 20 de setiembre de 2018, ha formulado su aceptación con relación al fundo ofrecido, situado en el distrito de Katuete, zona urbana, barrio Santa Librada, individualizado como Lote Nº 1 de la Manzana D, con una superficie de 4.047 m2. 87 cm2, Cuenta Corriente Catastral Nº 31-449-1, matrícula Nº S08/5870 de Katuete, actualmente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Octava Sección, a nombre de la Municipalidad de Katuete, resultante de un fraccionamiento de ocupación de hecho Santa Librada, según Resolución J.M.Nº 769/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, y promulgada en fecha 01 de octubre de 2015.-

Hago propicia la ocasión para pedirle se impriman los trámites de rigor a la postulación solicitada, ya que es bien sabido, que el bien inmueble a ser cedido para asiento de la Escuela Básica Nº 7.837 Santa Librada, constituye un bien del dominio privado municipal, y ello solo será posible con la promulgación de la correspondiente ley.-

En mérito a lo sucintamente expuesto, solicito por su digno intermedio contar con el apoyo necesario para hacer realidad la transferencia a título gratuito a favor del MEC el inmueble en cuestión.-

El archivo se encuentra en formato PDF, impresos y foliado del Nº 1 al Nº 46.-

Esperando una respuesta favorable a lo petitionado por corresponder a estricto derecho, aprovecho la oportunidad para renovar mis respetos.-

DIOS GUARDE A VV.EE.



Cristiane Mayer Diedrich Secretaria General



Julio César Britz Villagra Intendente Municipal

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General



Orden Ejecutiva
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1585

POR LA CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA ZONA URBANA DEL BARRIO SANTA LIBRADA, CON UNA SUPERFICIE DE 4.047 MTS². 87 CM², CON MATRÍCULA N° 508/5870, CTA. CTE. CATASTRAL N° 31-449-1, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7.837 "SANTA LIBRADA", POR PARTE DEL MUNICIPIO DE KATUETÉ - DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

Asunción, 20 de setiembre de 2018

VISTA: La Nota DGAF N° 164 de fecha 14 de setiembre de 2018, presentada por el señor Alejandro Duarte, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

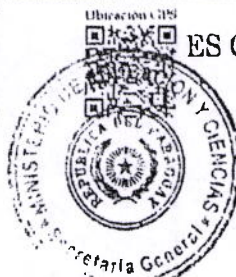
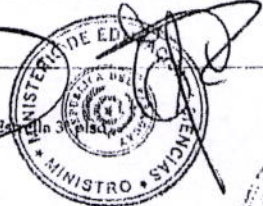
CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución "Por la cual se acepta la donación del inmueble situado en la zona urbana del barrio Santa Librada, con una superficie de 4.047 mts². 87 cm², con Matrícula N° 508/5870, Cta. Cte. Catastral N° 31-449-1, asiento de la Escuela Básica N° 7.837 Santa Librada por parte del Municipio de Katueté - Departamento de Canindeyú";

La Nota N.I.M. N° 171 de fecha 05 de setiembre de 2018, presentada por el señor Julio César Brítez Villagra, Intendente Municipal de Katueté del Departamento de Canindeyú; ofreciendo en carácter de donación gratuita al Ministerio de Educación y Ciencias, el inmueble situado en zona urbana del barrio Santa Librada, individualizado como parte de la Manzana D, con una superficie de 4.047 mts². 87cm², inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Octava Sección a nombre de la Municipalidad de Katueté, con Matrícula N° 508/5870 Cta. Cte. Catastral N° 31-449-1;

La Ley N° 5749/2017 "Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias" que en su Artículo 3° "Competencia" establece: "El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio B
Tel: (595 21) 442-989 / 442-055
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

6

2
(dos)
3

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1585



Es Copia Fiel
Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

POR LA CUAL SE ACEPTA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN LA ZONA URBANA DEL BARRIO SANTA LIBRADA, CON UNA SUPERFICIE DE 4.047 MTS². 87 CM², CON MATRÍCULA N° S08/5870, CTA. CTE. CATASTRAL N° 31-449-1, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 7.837 "SANTA LIBRADA", POR PARTE DEL MUNICIPIO DE KATUETÉ - DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.


-2-


EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- ACEPTAR la donación del inmueble situado en la zona urbana del barrio Santa Librada, con una superficie de 4.047 mts². 87 cm², con Matrícula N° S08/5870, Cta. Cte. Catastral N° 31-449-1, asiento de la Escuela Básica N° 7.837 "Santa Librada", por parte del Municipio de Katueté - Departamento de Canindeyú
- 2°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.


Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General


Eduardo Petta San Martín
MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Secretaría General
Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella 3° piso
Tel: (595 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay



secretariamec.py@gmail.com
MEC Digital @MECpy
www.mec.gov.py



MUNICIPALIDAD DE KATUETE

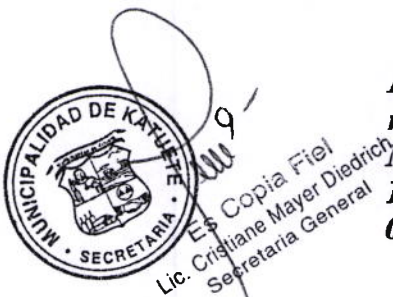
DPTO. CANINDEYU



00009

N.I.M.Nº 71 /2018

Katuete, 05 de setiembre de 2018



Ref.: La reiteración del ofrecimiento se debe a la falta de respuesta, nota de fecha 22 de abril de 2016, presentada ante el Ministerio de Educación y Cultura, con Mesa Entrada Nº 110196 de fecha 29 de abril de 2016 ingresado en fecha 02/05/2016.

Señor
ABOG. EDUARDO ROMALINO PETTA SAN MARTÍN
Ministro de Educación y Ciencias (MEC)
Asunción
Presente:

Excelentísimo Señor Ministro:

El que suscribe, Don **JULIO CÉSAR BRITZ VILLAGRA**, Intendente Municipal, tiene el agrado de dirigirse a Usted, con el objeto de saludarlo respetuosamente y al mismo tiempo reiterar el ofrecimiento en carácter de donación gratuita a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC)**, un inmueble situado en el distrito de **Katuete, zona urbana, barrio Santa Librada, individualizado como Lote Nº 1 de la Manzana D, con una superficie de 4.047 m2. 87 cm2, Cuenta Corriente Catastral Nº 31-449-1, matrícula Nº S08/5870 de Katuete**, actualmente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Octava Sección, a nombre de la Municipalidad de Katuete, resultante de un fraccionamiento de ocupación de hecho Santa Librada, según Resolución J.M.Nº 769/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, y promulgada en fecha 01 de octubre de 2015.

Señor Ministro, quero resaltar la necesidad de un pronto despacho al presente ofrecimiento, debido a que los recursos contemplados genuinamente en la Ley Nº 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y el Decreto Nº 10.082/2012 "Por el cual se reglamenta la utilización de los recursos asignados al fondo nacional para la salud, en el marco de la Ley Nº 4758/2012, no podrán ser utilizados en Instituciones Educativas que carezcan de título de propiedad.

Al agradecer por la oportunidad, hacemos votos para que vuestras gestiones tengan las Bendiciones Divinas.



Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General



Julio César Britz Villagra
Intendente Municipal

MESA DE ENTRADA CENTRAL	
Ministerio de Educación y Ciencias	
300013	
Recibido por: WE Olmedo	
Fecha:	08 SET 2018 10:20
Presentado por:	Marcos Guarcilla
C.I. Nº: 3.351.856 Tel. 03-337870	
SUJETO A VERIFICACION	
La recepción de este documento no implica la aprobación del mismo	



MUNICIPALIDAD DE KATUETE

DPTO. CANINDEYU



N.I.M.N° 047/2016



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

Katuete, 22 de abril de 2016

Señora
Lic. MARTA JUSTINA LAFUENTE
Ministra de Educación y Cultura del Paraguay
Asunción
Presente:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
MESA DE ENTRADA CENTRAL	
Expediente N°:	110196
Fecha:	29 ABR. 2016
	Hora: 08:45
<i>Wz Olivas</i>	
Encargada	

Excelentísima Señora Ministra:

Los que suscriben, Don **JULIO CESAR BRITZ VILLAGRA**, Intendente Municipal, y Don **TOMAS OCAMPO RIVAS**, Presidente de la Junta Municipal del distrito de Katuete; se dirigen a Usted a los efectos de ofrecer en carácter de donación gratuita a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, un inmueble situado en el distrito de Katuete, zona urbana, barrio Santa Librada, individualizado como Lote N° 1 de la Manzana D, con una superficie de 4.047 m2. 87 cm2, Cuenta Corriente Catastral N° 31-449-1, parte de la matrícula N° S08/3755 de Katuete, actualmente inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Octava Sección, a nombre de la Municipalidad de Katuete, resultante de un fraccionamiento de ocupación de hecho Santa Librada, según Resolución J.M.N° 769/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, y promulgada en fecha 01 de octubre de 2015.

Que, la Dirección General de Educación Inicial y Escolar Básica de la Secretaria de Estado a su dingo cargo, por Resolución N° 614 de fecha 13 de abril de 2012, ha asignado el N° 7.837 a la Escuela Básica "Santa Librada" de carácter oficial, asiento de la misma en el inmueble mencionado.

Que, en mérito a lo esbozado en líneas más arriba, se sirva arbitrar los medios correspondientes y se tenga en consideración: **ACEPTAR LA DONACIÓN DE DICHO INMUEBLE** a fin de que la Administración Municipales proceda a realizar los trámites de acuerdo a la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, CAPITULO III, De los Bienes del Dominio Privado, art. 137, modificado por Ley N° 4.947 de fecha 3 de junio de 2013, Art. 1° último párrafo: "Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal".

Señora Ministra, asimismo queremos resaltar la necesidad de un pronto despacho al presente pedido, debido a que los recursos contemplados genuinamente en la Ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación, y el Decreto N° 10.082/2012 "Por el cual se reglamenta la utilización de los recursos asignados al fondo nacional para la salud, en el marco de la Ley N° 4758/2012, no podrán ser utilizados en Instituciones Educativas que carezcan de título de propiedad.

Al agradecer por la oportunidad, hacemos votos para que vuestras gestiones tengan las Bendiciones Divinas.



Cristiane Mayer Diedrich
LIC. CRISTIANE MAYER DIEDRICH
SECRETARIA MUNICIPAL



Cesar Reinaldo Calera
CESAR REINALDO CALERA
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

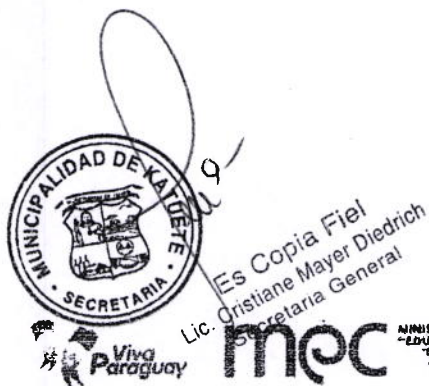


Julio Cesar Britz V.
JULIO CESAR BRITZ V.
INTENDENTE MUNICIPAL



Tomás Ocampo Rivas
TOMAS OCAMPO RIVAS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

5
(Cinco)



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 1016

POR LA CUAL SE ENCARGA LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EN LA ESCUELA BÁSICA N° 7837 "SANTA LIBRADA" EN EL TURNO MAÑANA REGIÓN 01 DEL DEPARTAMENTO CANINDEYÙ.

Asunción, 09 de noviembre de 2012

VISTO: El pedido de la Supervisión de Control y Apoyo Administrativo, Región 01, del Departamento Canindeyù, designar una Encargada de Despacho de la Dirección en la Escuela Básica N° 7837 "Santa Librada" en el turno mañana, Región 01 del distrito Katuete, del Departamento Canindeyù; y

CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar las medidas pertinentes para asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades técnico-administrativas y pedagógicas en la mencionada institución educativa, disponiendo para ese efecto la designación de un Encargado del Despacho;

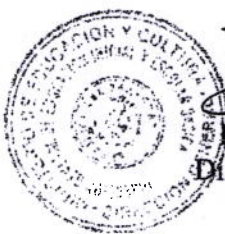
Que, la vigencia de la Resolución Ministerial N° 2932/98 faculta a las Direcciones Generales a nombrar encargados de despacho de Direcciones de Instituciones educativas oficiales;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA

RESUELVE:

- 1° Encargar la atención del Despacho de la Dirección en la Escuela Básica 7837 "Santa Librada" en el turno mañana, Región 01, del Departamento Canindeyù, a la Prof. Lisa Jorgina Torres Leiva con C.I.N° 3.539.691, sin perjuicio de sus actuales funciones, mientras dure el proceso de selección en el Concurso Público de Oposición.
- 2° Facultar a la misma a firmar las documentaciones oficiales de la mencionada casa de estudios en el carácter invocado, hasta nueva disposición ministerial.
- 3° Dejar sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución.
- 4° Comunicar y archivar.



Rosa Agüero
Rosa Agüero
Directora General



Es Copia Fiel
L.c. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Presidencia de la República del Paraguay

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

ES COPIA FIEL
PARA TODOS LOS NIVELES
2008
GUAY
SECRETARIO



RESOLUCION N° 614

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCION DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA.-

Asunción, 13 de abril de 2.012

VISTA: La nota presentada a este Ministerio, peticionando la autorización para la apertura de una Institución de Educación Inicial y Escolar Básica, y;

CONSIDERANDO: Que, por mandato de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 1264/98 General de Educación, la organización del Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, se hallan reunidas las condiciones establecidas en la Resolución N° 22449/06 y la Resolución N° 3985/99, por la cual se establecen requisitos para la apertura y habilitación de instituciones educativas oficiales y privadas del país que implementan Educación Inicial y Escolar Básica.

Que, los informes proveídos por la Coordinación Departamental de Supervisión Educativa, las Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico y de Control y Apoyo Administrativo respectivamente, exponen argumentaciones atendibles y válidas que ameritan el tratamiento favorable.

Que, la Resolución Ministerial N° 2932/98 atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas, dependientes del Viceministerio de Educación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el funcionamiento de una Institución de Educación Inicial y Escolar Básica, ubicada en el Barrio Santa Librada, Distrito Katuete – correspondiente a la Región Administrativa 01 - Departamento de Canindeyú, con el nombre de Escuela Básica "Santa Librada", en carácter oficial, con el N° 7.837.
- 2º) Asignar a la Institución de referencia, en carácter definitivo e intransferible el código N° 5.411 para Educación Inicial y Educación Escolar Básica el código N° 17.487, constituyendo el mismo parte del registro de vida institucional, para el uso en las planillas de estadísticas.
- 3º) Disponer que los grados/secciones serán habilitados por Resolución conforme a los requerimientos legales y técnicos vigentes, previa presentación de la solicitud y documentos pertinentes.
- 4º) Encomendar a la Coordinación Departamental, las Supervisiones de Apoyo Técnico Pedagógico y de Control y Apoyo Administrativo, el seguimiento a la implementación de las normativas pedagógicas y administrativas vigentes.
- 5º) Comunicar y archivar.



[Signature]
Prof. Lina Perrotta
Directora General



[Signature]
Prof. Luis Lucas Cristiani
Secretaria General

7
(Siete)
A

MENSURAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS - FRACCIONAMIENTOS -ANÁLISIS COMPARATIVO CON IMÁGENES SATELITALES Y ORTOFOTOCARTAS - LOCALIZACIONES GEOREFERENCIADAS DE INMUEBLES RURALES - CATASTRO - GPS - ANÁLISIS AEROFOTOGRAMÉTRICOS - TOPOGRAFÍA BASE PARA OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL - CÁLCULOS - PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL - S.I.G.

INFORME PERICIAL



Copia Fiel
Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

De un plano geo referenciado del inmueble, individualizado como lote N° 1 de la manzana D, ubicado en la zona urbana del distrito de Katuete, Departamento de Canindeyú, el mismo está registrado con Cta.Cte.Ctral. N° 31-0449-01 y Matricula N° S08/5870, propiedad de la Municipalidad de Katuete. -

Los detalles técnicos se describen a continuación:

LOTE N° 01 – MANZANA D

- Línea 1-2:** Mide 49.21 metros y linda con lote N° 3.
- Línea 2-3:** Mide 20.00 metros y linda con lote N° 3.
- Línea 3-4:** Mide 48.43 metros y linda con calle Mario Halley Mora.
- Línea 4-5:** Mide 54.43 metros y linda con calle Pioneros de Katuete.
- Línea 5-6:** Mide 83.65 metros y linda con calle Herib Campos Cervera.
- Línea 6-7:** Mide 22.00 metros y linda con lote N° 2.
- Línea 7-8:** Mide 13.50 metros y linda con lote N° 2.
- Línea 8-1:** Mide 13.03 metros y linda con calle 24 de Mayo.


SUPERFICIE: 4047 m² 87 cm². (Cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados con ochenta y siete centímetros cuadrados.).

REFERENCIAS: a los efectos de la georeferenciación del inmueble se han utilizado aparatos rastreadores de señales satelitales Tipo TRIMBLE R3 L1.-

COORDENADAS U.T.M.- WGS84

VERTICE 1: X: 728116, Y: 7316031
VERTICE 2: X: 728217, Y: 7316057

ES MI INFORME


Felipe Ruiz Díaz Márquez
Geógrafo - Reg. M.O.P.C. N° 163
Mat. C.S.J. N° 2259



**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
INSCRIPCIÓN DE LOTEAMIENTO**

00018

Circular Registral DRI N° 19/2012

Para uso del interesado

Exclusivo del Registro

N°	Manzana	Superficie	Cta. Cte. Ctral.	Distrito	Matricula
50		450,80	31-448-14	Katuete	S08/5865
51	15 C	451,29	31-448-15	Katuete	S08/5866
52	16 C	547,31	31-448-16	Katuete	S08/5867
53	17 C	529,31	31-448-17	Katuete	S08/5868
54	18 C	555,39	31-448-18	Katuete	S08/5869
55	1 D	4047,87	31-449-1	Katuete	S08/5870
56	2 D	294,29	31-449-2	Katuete	S08/5871
57	3 D	987,64	31-449-3	Katuete	S08/5872
58	1 E	473,46	31-450-1	Katuete	S08/5873
59	2 E	468,99	31-450-2	Katuete	S08/5874
60	3 E	468,23	31-450-3	Katuete	S08/5875
61	4 E	468,10	31-450-4	Katuete	S08/5876
62	5 E	470,58	31-450-5	Katuete	S08/5877
63	6 E	454,81	31-450-6	Katuete	S08/5878
64	7 E	526,40	31-450-7	Katuete	S08/5879
65	8 E	546,08	31-450-8	Katuete	S08/5880
66	9 E	544,59	31-450-9	Katuete	S08/5881
67	10 E	402,38	31-450-10	Katuete	S08/5882
68	11 E	421,41	31-450-11	Katuete	S08/5883
69	12 E	439,05	31-450-12	Katuete	S08/5884
70	13 E	441,88	31-450-13	Katuete	S08/5885
71	14 E	434,37	31-450-14	Katuete	S08/5886
72	15 E	447,11	31-450-15	Katuete	S08/5887
73	16 E	548,37	31-450-16	Katuete	S08/5888
74	17 E	547,36	31-450-17	Katuete	S08/5889
75	18 E	530,87	31-450-18	Katuete	S08/5890
76	1 F	468,81	31-451-1	Katuete	S08/5891
77	2 F	477,34	31-451-2	Katuete	S08/5892
78	3 F	481,19	31-451-3	Katuete	S08/5893
79	4 F	475,41	31-451-4	Katuete	S08/5894
80	5 F	481,83	31-451-5	Katuete	S08/5895
81	6 F	475,93	31-451-6	Katuete	S08/5896
82	7 F	552,85	31-451-7	Katuete	S08/5897
83	8 F	548,53	31-451-8	Katuete	S08/5898
84	9 F	543,02	31-451-9	Katuete	S08/5899
85	10 F	430,59	31-451-10	Katuete	S08/5900
86	11 F	423,53	31-451-11	Katuete	S08/5901
87	12 F	443,48	31-451-12	Katuete	S08/5902
88	13 F	430,89	31-451-13	Katuete	S08/5903
89	14 F	423,38	31-451-14	Katuete	S08/5904
90	15 F	419,28	31-451-15	Katuete	S08/5905
91	16 F	561,97	31-451-16	Katuete	S08/5906
92	17 F	539,80	31-451-17	Katuete	S08/5907
93	18 F	538,08	31-451-18	Katuete	S08/5908
94	1 G	454,30	31-452-1	Katuete	S08/5909
95	2 G	474,56	31-452-2	Katuete	S08/5910
96	3 G	486,20	31-452-3	Katuete	S08/5911
97	4 G	465,48	31-452-4	Katuete	S08/5912
98	5 G	479,44	31-452-5	Katuete	S08/5913
99	6 G	503,76	31-452-6	Katuete	S08/5914
100	7 G	545,10	31-452-7	Katuete	S08/5915
101	8 G	546,06	31-452-8	Katuete	S08/5916
102	9 G	536,25	31-452-9	Katuete	S08/5917
103	10 G	437,54	31-452-10	Katuete	S08/5918
104	11 G	452,79	31-452-11	Katuete	S08/5919

E.C. JUAN CARLOS REGISTRAR

13

Emilio Mendiola de González
Jefatura - 800 - Sec.
10-12-2017
13
15 (rece)



SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO
PLANILLA DE ASIGNACION DE CUENTAS CORRIENTES
LOTEAMIENTO

DISTRITO: KATUETE		LUGAR: BARRIO STA. LIBRADA	
CTA. CTE. MATRIZ N°: 31-0359-02		FINCA N°: S08/3755	
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE KATUETE		DE FECHA: 21/09/2015	
RESOLUCION H.J. MUNICIPAL N° 769			
EXPEDIENTE N° 132454	AÑO: 2015	FECHA: 26/10/2015	



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Director
Secretaria General

USO EXCLUSIVO DEL INTERESADO				USO EXCLUSIVO DEL S.N.C.	
Nro.	Manzana	Lote	Superficie	Cta. Cte. Catastral	Observación
1	0	C1	175,16	31-449-13	CALLE B
2	0	C2	1496,31	31-449-12	CALLE A
3	0	C3	1487,21	31-449-11	CALLE HUGO RODRIGUEZ ALCALA
4	0	C4	1542,23	31-449-10	CALLE ELVIO ROMERO
5	0	C5	1569,18	31-449-9	CALLE ELOY FARIÑA NUÑEZ
6	0	C6	1627,67	31-449-8	CALLEALEJANDRO GUANES
7	0	C7	1537,36	31-449-7	CALLE HERIB CAMPOS CERVERA
8	0	C8	1560,19	31-449-6	CALLE MARIO HALLEY MORA
9	0	C9	1596,36	31-449-5	CALLE JOSEFINA PLA
10	0	C10	1572,68	31-449-4	CALLE AUGUSTO ROA BASTOS
11	A	1	469,61	31-446-1	
12	A	2	473,26	31-446-2	
13	A	3	473,56	31-446-3	
14	A	4	479,32	31-446-4	
15	A	5	477,18	31-446-5	
16	A	6	477,73	31-446-6	
17	A	7	540,24	31-446-7	
18	A	8	548,96	31-446-8	
19	A	9	537,70	31-446-9	
20	A	10	463,61	31-446-10	
21	A	11	463,14	31-446-11	
22	A	12	464,52	31-446-12	
23	A	13	459,90	31-446-13	
24	A	14	460,55	31-446-14	
25	A	15	425,23	31-446-15	
26	A	16	524,45	31-446-16	
27	A	17	533,09	31-446-17	
28	A	18	537,62	31-446-18	
29	B	1	472,05	31-447-1	
30	B	2	473,26	31-447-2	
31	B	3	482,97	31-447-3	
32	B	4	464,68	31-447-4	
33	B	5	479,32	31-447-5	
34	B	6	462,38	31-447-6	
35	B	7	532,55	31-447-7	



36	B	8	536,16	31-447-8
37	B	9	538,00	31-447-9
38	B	10	443,82	31-447-10
39	B	11	459,05	31-447-11
40	B	12	460,89	31-447-12
41	B	13	453,48	31-447-13
42	B	14	457,53	31-447-14
43	B	15	460,65	31-447-15
44	B	16	555,81	31-447-16
45	B	17	534,69	31-447-17
46	B	18	548,33	31-447-18
47	C	1	459,63	31-448-1
48	C	2	472,06	31-448-2
49	C	3	466,64	31-448-3
50	C	4	472,54	31-448-4
51	C	5	479,58	31-448-5
52	C	6	478,64	31-448-6
53	C	7	542,21	31-448-7
54	C	8	541,38	31-448-8
55	C	9	542,22	31-448-9
56	C	10	457,69	31-448-10
57	C	11	457,86	31-448-11
58	C	12	439,23	31-448-12
59	C	13	456,80	31-448-13
60	C	14	450,80	31-448-14
61	C	15	451,29	31-448-15
62	C	16	547,31	31-448-16
63	C	17	529,31	31-448-17
64	C	18	555,39	31-448-18
65	D	1	4047,87	31-449-1
66	D	2	294,29	31-449-2
67	D	3	987,64	31-449-3
68	E	1	473,46	31-450-1
69	E	2	468,99	31-450-2
70	E	3	468,23	31-450-3
71	E	4	468,10	31-450-4
72	E	5	470,58	31-450-5
73	E	6	454,81	31-450-6
74	E	7	526,40	31-450-7
75	E	8	546,08	31-450-8
76	E	9	544,59	31-450-9
77	E	10	402,38	31-450-10
78	E	11	421,41	31-450-11
79	E	12	439,05	31-450-12
80	E	13	441,88	31-450-13
81	E	14	434,37	31-450-14
82	E	15	447,11	31-450-15
83	E	16	548,37	31-450-16
84	E	17	547,36	31-450-17
85	E	18	530,87	31-450-18



Copia Fie
Lc. Cristiane Mayer-Diedrich
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE KATUETE JUNTA MUNICIPAL



00 00021

007



Es Copia Fiel
C. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

RESOLUCIÓN J. M. N° 769/2015

POR LA CUAL, SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA LOS PLANOS E INFORMES DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE UN INMUEBLE (OCUPACIÓN DE HECHO "SANTA LIBRADA") SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, DISTRITO DE KATUETE, ZONA URBANA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE.

VISTO: La RIM N° 264/2015 Por la cual, se aprueba en forma provisoria los planos e informes del proyecto de loteamiento de un inmueble (ocupación de hecho "santa librada") situado en el departamento de Canindeyú, distrito de Katuete, zona urbana, propiedad de la municipalidad de Katuete.

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5.346/14 Que modifica los artículos 245, 246, 248, 250, 255 y 258 de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal. Procedimiento de aprobación, inciso b) establece "la aprobación definitiva o ratificación de la Junta"

El Dictamen favorable de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, y el acuerdo por mayoría del Legislativo Municipal, por tanto:

La Junta Municipal reunida en Sesión Ordinaria

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR en forma DEFINITIVA los planos e informes del Proyecto de Loteamiento de un inmueble (ocupación de hecho – Santa Librada), propiedad de la MUNICIPALIDAD DE KATUETE, situado en la zona urbana, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Katuete, como Matrícula N° 508/3.755, Cuenta Corriente Catastral N° 31-0359-02, Superficie 10 Hás. 1.104 mts2 0294 cm2, cuyos profesionales responsables: Top. Judas Simón Tadeo Aquino Insfrán y el Ing. C. Geográficas Moisés Ramón Servín Estigarribia con Reg. MOPC N° 1630, y forma parte de la presente con el siguiente resumen:

"MANZANA A – SUPERFICIE 8.809 m2. 67 dm2. Lote N° 1, Superficie 469 m2 61 dm2, Lote N° 2, Superficie 473 m2 26 dm2, Lote N° 3, Superficie 473 m2 56 dm2, Lote N° 4, Superficie 479 m2 32 dm2, Lote N° 5, Superficie 477 m2 18 dm2, Lote N° 6, Superficie 477 m2 73 dm2, Lote N° 7, Superficie 540 m2 24 dm2, Lote N° 8, Superficie 548 m2 96 dm2, Lote N° 9, Superficie 537 m2 70 dm2, Lote N° 10, Superficie 463 m2 61 dm2, Lote N° 11, Superficie 463 m2 14 dm2, Lote N° 12, Superficie 464 m2 52 dm2, Lote N° 13, Superficie 459 m2 90 dm2, Lote N° 14, Superficie 460 m2 55 dm2, Lote N° 15, Superficie 425 m2 23 dm2, Lote N° 16, Superficie 524 m2 45 dm2, Lote N° 17, Superficie 533 m2 09 dm2, Lote N° 18, Superficie 537 m2 62 dm2.

MANZANA B – SUPERFICIE 8.815 m2. 62 dm2. Lote N° 1, Superficie 472 m2 05 dm2, Lote N° 2, Superficie 473 m2 26 dm2, Lote N° 3, Superficie 482 m2 97 dm2, Lote N° 4, Superficie 464 m2 68 dm2, Lote N° 5, Superficie 479 m2 32 dm2, Lote N° 6, Superficie 462 m2 38 dm2, Lote N° 7, Superficie 532 m2 55 dm2, Lote N° 8, Superficie 536 m2 16 dm2, Lote N° 9, Superficie 538 m2, Lote N° 10, Superficie 443 m2 82 dm2, Lote N° 11, Superficie 459 m2 05 dm2, Lote N° 12, Superficie 460 m2 89 dm2, Lote N° 13, Superficie 453 m2 48 dm2, Lote N° 14, Superficie 457 m2 53 dm2, Lote N° 15, Superficie 460 m2 65 dm2, Lote N° 16, Superficie 555 m2 81 dm2, Lote N° 17, Superficie 534 m2 69 dm2, Lote N° 18, Superficie 548 m2 33 dm2.

MANZANA C – SUPERFICIE 8.800 m2. 58 dm2. Lote N° 1, Superficie 459 m2 63 dm2, Lote N° 2, Superficie 472 m2 06 dm2, Lote N° 3, Superficie 466 m2 64 dm2, Lote N° 4, Superficie 472 m2 54 dm2, Lote N° 5, Superficie 479 m2 58 dm2, Lote N° 6, Superficie 478 m2 64 dm2, Lote N° 7, Superficie 542 m2 21 dm2, Lote N° 8, Superficie 541 m2 38 dm2, Lote N° 9, Superficie 542 m2 22 dm2, Lote N° 10, Superficie 457 m2 69 dm2, Lote N° 11, Superficie 457 m2 86 dm2, Lote N° 12, Superficie 439 m2 23 dm2, Lote N° 13, Superficie 456 m2 80 dm2, Lote N° 14, Superficie 450 m2

Ap

16
-1- (diez y seis)
18-



MUNICIPALIDAD DE KATUETE

JUNTA MUNICIPAL



00022



Es Copia Fiel
Lic. Oristrane Mayer Diedrich
Secretaria General

Es. - - - 008

80 dm2, Lote Nº 15, Superficie 451 m2 29 dm2, Lote Nº 16, Superficie 547 m2 31 dm2, Lote Nº 17, Superficie 529 m2 31 dm2, Lote Nº 18, Superficie 555 m2 39 dm2.

MANZANA D – SUPERFICIE 5.329 m2. 80 dm2. Lote Nº 1, Superficie 4.047 m2 87 dm2 (Escuela Básica Nº 7837 Santa Librada), Lote Nº 2, Superficie 294 m2 29 dm2 (Junta de Saneamiento), Lote Nº 3, Superficie 987 m2 64 dm2 (Capilla Santa Librada)

MANZANA E – SUPERFICIE 8.634 m2. 04 dm2. Lote Nº 1, Superficie 473 m2 46 dm2, Lote Nº 2, Superficie 468 m2 99 dm2, Lote Nº 3, Superficie 468 m2 23 dm2, Lote Nº 4, Superficie 468 m2 10 dm2, Lote Nº 5, Superficie 470 m2 58 dm2, Lote Nº 6, Superficie 454 m2 81 dm2, Lote Nº 7, Superficie 526 m2 40 dm2, Lote Nº 8, Superficie 546 m2 08 dm2, Lote Nº 9, Superficie 544 m2 59 dm2, Lote Nº 10, Superficie 402 m2 38 dm2, Lote Nº 11, Superficie 421 m2 41 dm2, Lote Nº 12, Superficie 439 m2 05 dm2, Lote Nº 13, Superficie 441 m2 88 dm2, Lote Nº 14, Superficie 434 m2 37 dm2, Lote Nº 15, Superficie 447 m2 11 dm2, Lote Nº 16, Superficie 548 m2 37 dm2, Lote Nº 17, Superficie 547 m2 36 dm2, Lote Nº 18, Superficie 530 m2 87 dm2.

MANZANA F – SUPERFICIE 8.715 m2. 91 dm2. Lote Nº 1, Superficie 468 m2 81 dm2, Lote Nº 2, Superficie 477 m2 34 dm2, Lote Nº 3, Superficie 481 m2 19 dm2, Lote Nº 4, Superficie 475 m2 41 dm2, Lote Nº 5, Superficie 481 m2 83 dm2, Lote Nº 6, Superficie 475 m2 93 dm2, Lote Nº 7, Superficie 552 m2 85 dm2, Lote Nº 8, Superficie 548 m2 53 dm2, Lote Nº 9, Superficie 543 m2 02 dm2, Lote Nº 10, Superficie 430 m2 59 dm2, Lote Nº 11, Superficie 423 m2 53 dm2, Lote Nº 12, Superficie 443 m2 48 dm2, Lote Nº 13, Superficie 430 m2 89 dm2, Lote Nº 14, Superficie 423 m2 38 dm2, Lote Nº 15, Superficie 419 m2 28 dm2, Lote Nº 16, Superficie 561 m2 97 dm2, Lote Nº 17, Superficie 539 m2 80 dm2, Lote Nº 18, Superficie 538 m2 08 dm2.

MANZANA G – SUPERFICIE 8.814 m2. 45 dm2. Lote Nº 1, Superficie 454 m2 30 dm2, Lote Nº 2, Superficie 474 m2 56 dm2, Lote Nº 3, Superficie 486 m2 20 dm2, Lote Nº 4, Superficie 465 m2 48 dm2, Lote Nº 5, Superficie 479 m2 44 dm2, Lote Nº 6, Superficie 503 m2 76 dm2, Lote Nº 7, Superficie 545 m2 10 dm2, Lote Nº 8, Superficie 546 m2 06 dm2, Lote Nº 9, Superficie 536 m2 25 dm2, Lote Nº 10, Superficie 437 m2 54 dm2, Lote Nº 11, Superficie 452 m2 79 dm2, Lote Nº 12, Superficie 445 m2 04 dm2, Lote Nº 13, Superficie 445 m2 75 dm2, Lote Nº 14, Superficie 447 m2 23 dm2, Lote Nº 15, Superficie 459 m2 92 dm2, Lote Nº 16, Superficie 547 m2 79 dm2, Lote Nº 17, Superficie 539 m2 36 dm2, Lote Nº 18, Superficie 547 m2 88 dm2.-

MANZANA H – SUPERFICIE 8.741 m2. 19 dm2. Lote Nº 1, Superficie 469 m2 22 dm2, Lote Nº 2, Superficie 492 m2 47 dm2, Lote Nº 3, Superficie 477 m2 15 dm2, Lote Nº 4, Superficie 479 m2 98 dm2, Lote Nº 5, Superficie 457 m2 81 dm2, Lote Nº 6, Superficie 481 m2 83 dm2, Lote Nº 7, Superficie 537 m2 25 dm2, Lote Nº 8, Superficie 536 m2 97 dm2, Lote Nº 9, Superficie 517 m2 01 dm2, Lote Nº 10, Superficie 388 m2 38 dm2, Lote Nº 11, Superficie 474 m2 38 dm2, Lote Nº 12, Superficie 472 m2 39 dm2, Lote Nº 13, Superficie 451 m2 11 dm2, Lote Nº 14, Superficie 449 m2 82 dm2, Lote Nº 15, Superficie 440 m2 41 dm2, Lote Nº 16, Superficie 522 m2 08 dm2, Lote Nº 17, Superficie 544 m2 08 dm2, Lote Nº 18, Superficie 548 m2 85 dm2.-

MANZANA I – SUPERFICIE 12.985 m2. 59 dm2. Lote Nº 1, Superficie 549 m2 76 dm2, Lote Nº 2, Superficie 6.916 m2 50 dm2 (Reserva – Protección de naciente), Lote Nº 3, Superficie 437 m2 66 dm2, Lote Nº 4, Superficie 319 m2 81 dm2, Lote Nº 5, Superficie 306 m2 49 dm2, Lote Nº 6, Superficie 331 m2 54 dm2, Lote Nº 7, Superficie 322 m2 48 dm2, Lote Nº 8, Superficie 319 m2 01 dm2, Lote Nº 9, Superficie 288 m2 77 dm2, Lote Nº 10, Superficie 289 m2 16 dm2, Lote Nº 11, Superficie 436 m2 99 dm2, Lote Nº 12, Superficie 519 m2 97 dm2, Lote Nº 13, Superficie 516 m2 32 dm2, Lote Nº 14, Superficie 461 m2 80 dm2, Lote Nº 15, Superficie 484 m2 59 dm2, Lote Nº 16, Superficie 484 m2 74 dm2.

17

(diez y siete)
19-2-



MUNICIPALIDAD DE KATUETE JUNTA MUNICIPAL



00023

009

Es Copia Fiel
Lc. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

MANZANA J – SUPERFICIE 7.293 m2. 14 dm2. Lote N° 1, Superficie 398 m2 21 dm2, Lote N° 2, Superficie 388 m2 47 dm2, Lote N° 3, Superficie 420 m2 05 dm2, Lote N° 4, Superficie 346 m2 22 dm2, Lote N° 5, Superficie 373 m2 27 dm2, Lote N° 6, Superficie 396 m2 79 dm2, Lote N° 7, Superficie 446 m2 69 dm2, Lote N° 8, Superficie 470 m2 81 dm2, Lote N° 9, Superficie 452 m2 91 dm2, Lote N° 10, Superficie 460 m2 65 dm2, Lote N° 11, Superficie 431 m2 84 dm2, Lote N° 12, Superficie 371 m2 46 dm2, Lote N° 13, Superficie 365 m2 57 dm2, Lote N° 14, Superficie 352 m2 85 dm2, Lote N° 15, Superficie 351 m2 21 dm2, Lote N° 16, Superficie 396 m2 79 dm2, Lote N° 17, Superficie 434 m2 33 dm2, Lote N° 18, Superficie 435 m2 02 dm2.

CALLES – SUPERFICIE: 14.164 m2. 35 dm2. Calle Augusto Roa Bastos, Superficie 1.572 m2. 68 dm2, Calle Josefina Pla, Superficie 1.596 m2. 36 dm2, Calle Mario Halley Mora, Superficie 1.560 m2. 19 dm2, Calle Herib Campos Cervera, Superficie 1.537 m2. 36 dm2, Calle Alejandro Guanes, Superficie 1.627 m2. 67 dm2, Calle Eloy Fariña Núñez, Superficie 1.569 m2. 18 dm2, Calle Elvio Romero, Superficie 1.542 m2. 23 dm2, Calle Hugo Rodríguez Alcalá, Superficie 1.487 m2. 21 dm2, Calle A, Superficie 1.496 m2. 31 dm2, Calle B (Ensanche), Superficie 175 m2. 16 dm2; **SUPERFICIE DE MANZANAS: 86.939 M2 95 DM2; SUPERFICIE DE CALLES: 14.164 M2. 35 DM2,** conforme al exordio de la presente Resolución.

Art. 2º Los lotes debidamente individualizados en el plano de loteamiento que no reúnen la superficie mínima exigida en el **Art. 227 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal"**, se hallan acreditados con la certificación otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad y Secretaria de Acción Social, cuyo objetivo es dar soluciones habitacionales de carácter social debido a la ocupación de hecho anterior a la vigencia de esta Ley.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



César Cabrera Rolón
Secretario J. M.



Don Manuel Franco Céspedes
Vicepresidente.

KATUETE
Tóngase por Resolución: 01/10/2015



Lc. CRISTIANE MAYER DIEDRICH
SECRETARIA MUNICIPAL



Lc. Sonia E. Martínez León
INTENDENTA MUNICIPAL

SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO
DPTO. CATASTRO URBANO
DISTRITO Katuete
PADRON 31-0446/0455
RES. MPAL. MOVIER. 31-0359-02
FECHA: 29 NOV 2015
Carmen E. Zárate
Funcionaria SNC
Beatriz C. Bower
Jefe de Funcionarios
Servicio Nacional de Catastro

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
23 FEB. 2017
FISCALIZADO
Firmas: [Signature]
VICI [Signature]

13 doho
92 / diez y 3-



MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYU



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaría General

RESOLUCIÓN I. M. N° 264/2015

POR LA CUAL, SE APRUEBA EN FORMA PROVISORIA LOS PLANOS E INFORMES DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE UN INMUEBLE (OCUPACIÓN DE HECHO "SANTA LIBRADA") SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, DISTRITO DE KATUETE, ZONA URBANA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE.

VISTO: El expediente Municipal N° 1.801 de fecha 04 de septiembre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado expediente el **TOP. JUDAS SIMÓN TADEO AQUINO INSFRÁN**, presenta el informe final de los trabajos de campo y gabinete ejecutados en un inmueble con ocupación de hecho - Santa Librada, propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, situado en la zona urbana, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Katuete, como Matrícula N° S08/3.755, Cuenta Corriente Catastral N° 31-0359-02, Superficie 10 Hás. 1.104 mts² 0294 cm².

Que, según el memorándum presentado por el Encargado del Departamento de Catastro de la Municipalidad, Sr. Juan Gabriel Samaniego Britez, de fecha de setiembre de 2015, expresa entre otros puntos que: ".....El proyecto reúne los requisitos para su aprobación respectiva.....".

Al respecto, la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, TÍTULO QUINTO, De los Bienes Municipales, Capítulo III - De los bienes de Dominio Privado; TÍTULO DÉCIMO, Capítulo IV - De Loteamientos. Artículo 241 "Requisitos para la aprobación" Incisos a), c), d) y e); como así los numerales del 1 al 6, 8, 9 y 10; Artículo 242° Requisitos de casos especiales, inc. b), Artículo 244 - "Aprobación Municipal", Artículo 245 "Procedimiento de Aprobación", modificado por Ley N° 5346 de fecha 3 de noviembre de 2014, inc. a) "Aprobación Provisoria de la Intendencia", establece: "Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la legislación, la Intendencia Municipal dictará una resolución fundada, aprobado provisoriamente el loteamiento en cuestión, dentro del plazo máximo de sesenta días, contados desde el cumplimiento de la totalidad de los requisitos por parte del propietario. Si la Intendencia Municipal no se expide dentro del plazo estipulado, se considerará aprobado en forma automática. En caso de aprobación automática, la Intendencia Municipal deberá, a pedido del interesado, emitir una constancia en la que se certifique dicha aprobación. De existir objeciones, la Intendencia Municipal deberá rechazar el proyecto mediante resolución fundada".**

POR TANTO, LA INTENDENTA MUNICIPAL DE KATUETE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR en forma provisoria los planos e informes del Proyecto de Loteamiento de un inmueble (ocupación de hecho - Santa Librada), propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, situado en la zona urbana, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Katuete, como Matrícula N° S08/3.755, Cuenta Corriente Catastral N° 31-0359-02, Superficie 10 Hás. 1.104 mts² 0294 cm², cuyos profesionales responsables: Top. Judas Simón Tadeo Aquino Insfrán y el Ing. C. Geográficas Moisés Ramón Servín Estigarríbia con Reg. MOPC N° 1630, y forma parte de la presente con el siguiente resumen: **"MANZANA A - SUPERFICIE 8.809 m². 67 dm². Lote N° 1, Superficie 469 m² 61 dm², Lote N° 2, Superficie 473 m² 26 dm², Lote N° 3, Superficie 473 m² 56 dm², Lote N° 4, Superficie 479 m² 32 dm², Lote N° 5, Superficie 477 m² 18 dm², Lote N° 6, Superficie 477 m² 72 dm², Lote N° 7, Superficie 540 m² 24 dm², Lote N° 8, Superficie 548 m² 96 dm²,**



LIC. CRISTIANE MAYER DIEDRICH
SECRETARIA MUNICIPAL



Lic. Sonia E. Martínez León
INTENDENTA MUNICIPAL

19

24 (Veinte y dos)



MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYU



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

RESOLUCIÓN I. M. N° 264/2015

POR LA CUAL, SE APRUEBA EN FORMA PROVISORIA LOS PLANOS E INFORMES DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE UN INMUEBLE (OCUPACIÓN DE HECHO "SANTA LIBRADA") SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, DISTRITO DE KATUETE, ZONA URBANA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE.

...///...Lote N° 9, Superficie 537 m2 70 dm2, Lote N° 10, Superficie 463 m2 61 dm2, Lote N° 11, Superficie 463 m2 14 dm2, Lote N° 12, Superficie 464 m2 52 dm2, Lote N° 13, Superficie 459 m2 90 dm2, Lote N° 14, Superficie 460 m2 55 dm2, Lote N° 15, Superficie 425 m2 23 dm2, Lote N° 16, Superficie 524 m2 45 dm2, Lote N° 17, Superficie 533 m2 09 dm2, Lote N° 18, Superficie 537 m2 62 dm2.

MANZANA B – SUPERFICIE 8.815 m2. 62 dm2. Lote N° 1, Superficie 472 m2 05 dm2, Lote N° 2, Superficie 473 m2 26 dm2, Lote N° 3, Superficie 482 m2 97 dm2, Lote N° 4, Superficie 464 m2 68 dm2, Lote N° 5, Superficie 479 m2 32 dm2, Lote N° 6, Superficie 462 m2 38 dm2, Lote N° 7, Superficie 532 m2 55 dm2, Lote N° 8, Superficie 536 m2 16 dm2, Lote N° 9, Superficie 538 m2, Lote N° 10, Superficie 443 m2 82 dm2, Lote N° 11, Superficie 459 m2 05 dm2, Lote N° 12, Superficie 460 m2 89 dm2, Lote N° 13, Superficie 453 m2 48 dm2, Lote N° 14, Superficie 457 m2 53 dm2, Lote N° 15, Superficie 460 m2 65 dm2, Lote N° 16, Superficie 555 m2 81 dm2, Lote N° 17, Superficie 534 m2 69 dm2, Lote N° 18, Superficie 548 m2 33 dm2.

MANZANA C – SUPERFICIE 8.800 m2. 58 dm2. Lote N° 1, Superficie 459 m2 63 dm2, Lote N° 2, Superficie 472 m2 06 dm2, Lote N° 3, Superficie 466 m2 64 dm2, Lote N° 4, Superficie 472 m2 54 dm2, Lote N° 5, Superficie 479 m2 58 dm2, Lote N° 6, Superficie 478 m2 64 dm2, Lote N° 7, Superficie 542 m2 21 dm2, Lote N° 8, Superficie 541 m2 38 dm2, Lote N° 9, Superficie 542 m2 22 dm2, Lote N° 10, Superficie 457 m2 69 dm2, Lote N° 11, Superficie 457 m2 86 dm2, Lote N° 12, Superficie 439 m2 23 dm2, Lote N° 13, Superficie 456 m2 80 dm2, Lote N° 14, Superficie 450 m2 80 dm2, Lote N° 15, Superficie 451 m2 29 dm2, Lote N° 16, Superficie 547 m2 31 dm2, Lote N° 17, Superficie 529 m2 31 dm2, Lote N° 18, Superficie 555 m2 39 dm2.

MANZANA D – SUPERFICIE 5.329 m2. 80 dm2. Lote N° 1, Superficie 4.047 m2 87 dm2 (Escuela Básica N° 7837 Santa Librada), Lote N° 2, Superficie 294 m2 29 dm2 (Junta de Saneamiento), Lote N° 3, Superficie 987 m2 64 dm2 (Capilla Santa Librada).

MANZANA E – SUPERFICIE 8.634 m2. 04 dm2. Lote N° 1, Superficie 473 m2 46 dm2, Lote N° 2, Superficie 468 m2 99 dm2, Lote N° 3, Superficie 468 m2 23 dm2, Lote N° 4, Superficie 468 m2 10 dm2, Lote N° 5, Superficie 470 m2 58 dm2, Lote N° 6, Superficie 454 m2 81 dm2, Lote N° 7, Superficie 526 m2 40 dm2, Lote N° 8, Superficie 546 m2 08 dm2, Lote N° 9, Superficie 544 m2 59 dm2, Lote N° 10, Superficie 402 m2 38 dm2, Lote N° 11, Superficie 421 m2 41 dm2, Lote N° 12, Superficie 439 m2 05 dm2, Lote N° 13, Superficie 441 m2 88 dm2, Lote N° 14, Superficie 434 m2 37 dm2, Lote N° 15, Superficie 447 m2 11 dm2, Lote N° 16, Superficie 548 m2 37 dm2, Lote N° 17, Superficie 547 m2 36 dm2, Lote N° 18, Superficie 530 m2 87 dm2.

MANZANA F – SUPERFICIE 8.715 m2. 91 dm2. Lote N° 1, Superficie 468 m2 81 dm2, Lote N° 2, Superficie 477 m2 34 dm2, Lote N° 3, Superficie 481 m2 19 dm2, Lote N° 4, Superficie 475 m2 41 dm2, Lote N° 5, Superficie 481 m2 83 dm2, Lote N° 6, Superficie 475 m2 93 dm2, Lote N° 7, Superficie 552 m2 85 dm2, Lote N° 8, Superficie 548 m2 53 dm2, Lote N° 9, Superficie 543 m2 02 dm2, Lote N° 10, Superficie 430 m2 59 dm2, Lote N° 11, Superficie 423 m2 53 dm2, Lote N° 12, Superficie 443 m2 48 dm2, Lote N° 13, Superficie 430 m2 89 dm2, Lote N° 14, Superficie 423 m2 38 dm2, Lote N° 15, Superficie 419 m2 28 dm2, Lote N° 16, Superficie 561 m2 97 dm2, Lote N° 17, Superficie 539 m2 80 dm2, Lote N° 18, Superficie 538 m2 08 dm2.

MANZANA G – SUPERFICIE 8.814 m2. 45 dm2. Lote N° 1, Superficie 454 m2 30 dm2, Lote N° 2, Superficie 474 m2 56 dm2, Lote N° 3, Superficie 486 m2 20 dm2, Lote N° 4, Superficie 465 m2 48 dm2, Lote N° 5, Superficie 479 m2 44 dm2,///.....



LIC. CRISTIANE MAYER DIEDRICH
SECRETARIA MUNICIPAL



Lic. Sonia E. Martinez León
INTENDENTA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE KATUETE

DPTO. CANINDEYU

00029



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer
Secretaria General

RESOLUCIÓN I. M. N° 264/2015

POR LA CUAL, SE APRUEBA EN FORMA PROVISORIA LOS PLANOS E INFORMES DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE UN INMUEBLE (OCUPACIÓN DE HECHO "SANTA LIBRADA") SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, DISTRITO DE KATUETE, ZONA URBANA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE.

...///...Lote N° 6, Superficie 503 m² 76 dm², Lote N° 7, Superficie 545 m² 10 dm², Lote N° 8, Superficie 546 m² 06 dm², Lote N° 9, Superficie 536 m² 25 dm², Lote N° 10, Superficie 437 m² 54 dm², Lote N° 11, Superficie 452 m² 79 dm², Lote N° 12, Superficie 445 m² 04 dm², Lote N° 13, Superficie 445 m² 75 dm², Lote N° 14, Superficie 447 m² 23 dm², Lote N° 15, Superficie 459 m² 92 dm², Lote N° 16, Superficie 547 m² 79 dm², Lote N° 17, Superficie 539 m² 36 dm², Lote N° 18, Superficie 547 m² 88 dm².

MANZANA H – SUPERFICIE 8.741 m². 19 dm². Lote N° 1, Superficie 469 m² 22 dm², Lote N° 2, Superficie 492 m² 47 dm², Lote N° 3, Superficie 477 m² 15 dm², Lote N° 4, Superficie 479 m² 98 dm², Lote N° 5, Superficie 457 m² 81 dm², Lote N° 6, Superficie 481 m² 83 dm², Lote N° 7, Superficie 537 m² 25 dm², Lote N° 8, Superficie 536 m² 97 dm², Lote N° 9, Superficie 517 m² 01 dm², Lote N° 10, Superficie 388 m² 38 dm², Lote N° 11, Superficie 474 m² 38 dm², Lote N° 12, Superficie 472 m² 39 dm², Lote N° 13, Superficie 451 m² 11 dm², Lote N° 14, Superficie 449 m² 82 dm², Lote N° 15, Superficie 440 m² 41 dm², Lote N° 16, Superficie 522 m² 08 dm², Lote N° 17, Superficie 544 m² 08 dm², Lote N° 18, Superficie 548 m² 85 dm².

MANZANA I – SUPERFICIE 12.985 m². 59 dm². Lote N° 1, Superficie 549 m² 76 dm², Lote N° 2, Superficie 6.916 m² 50 dm² (Reserva – Protección de naciente), Lote N° 3, Superficie 437 m² 66 dm², Lote N° 4, Superficie 319 m² 81 dm², Lote N° 5, Superficie 306 m² 49 dm², Lote N° 6, Superficie 331 m² 54 dm², Lote N° 7, Superficie 322 m² 48 dm², Lote N° 8, Superficie 319 m² 01 dm², Lote N° 9, Superficie 288 m² 77 dm², Lote N° 10, Superficie 289 m² 16 dm², Lote N° 11, Superficie 436 m² 99 dm², Lote N° 12, Superficie 519 m² 97 dm², Lote N° 13, Superficie 516 m² 32 dm², Lote N° 14, Superficie 461 m² 80 dm², Lote N° 15, Superficie 484 m² 59 dm², Lote N° 16, Superficie 484 m² 74 dm².

MANZANA J – SUPERFICIE 7.293 m². 14 dm². Lote N° 1, Superficie 398 m² 21 dm², Lote N° 2, Superficie 388 m² 47 dm², Lote N° 3, Superficie 420 m² 05 dm², Lote N° 4, Superficie 346 m² 22 dm², Lote N° 5, Superficie 373 m² 27 dm², Lote N° 6, Superficie 396 m² 79 dm², Lote N° 7, Superficie 446 m² 69 dm², Lote N° 8, Superficie 470 m² 81 dm², Lote N° 9, Superficie 452 m² 91 dm², Lote N° 10, Superficie 460 m² 65 dm², Lote N° 11, Superficie 431 m² 84 dm², Lote N° 12, Superficie 371 m² 46 dm², Lote N° 13, Superficie 365 m² 57 dm², Lote N° 14, Superficie 352 m² 85 dm², Lote N° 15, Superficie 351 m² 21 dm², Lote N° 16, Superficie 396 m² 79 dm², Lote N° 17, Superficie 434 m² 33 dm², Lote N° 18, Superficie 435 m² 02 dm².

CALLES – SUPERFICIE: 14.164 m². 35 dm². Calle Augusto Roa Bastos, Superficie 1.572 m². 68 dm², Calle Josefina Pla, Superficie 1.596 m². 36 dm², Calle Mario Halley Mora, Superficie 1.560 m². 19 dm², Calle Herib Campos Cervera, Superficie 1.537 m². 36 dm², Calle Alejandro Guanes, Superficie 1.627 m². 67 dm², Calle Eloy Fariña Núñez, Superficie 1.569 m². 18 dm², Calle Elvio Romero, Superficie 1.542 m². 23 dm², Calle Hugo Rodríguez Alcalá, Superficie 1.487 m². 21 dm², Calle A, Superficie 1.496 m². 31 dm², Calle B (Ensanche), Superficie 175 m². 16 dm²; **SUPERFICIE DE MANZANAS: 86.939 M² 95 DM²; SUPERFICIE DE CALLES: 14.164 M². 35 DM²,** conforme al exordio de la presente Resolución.

Art. 2° Los lotes debidamente individualizados en el plano de loteamiento que no reúnen la superficie mínima exigida en el Art. 227 de la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", se hallan acreditados con la certificación otorgada por la Dirección de Obras de la Municipalidad y Secretaria de Acción Social, cuyo objetivo es dar soluciones habitacionales de carácter social debido a la ocupación de hecho anterior a la vigencia de esta Ley.



Lic. CRISTIANE MAYER DIEDRICH
SECRETARIA MUNICIPAL



Lic. Sonia E. Martínez León
INTENDENTA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE KATUETE DPTO. CANINDEYU



Es Copia Fiel
Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

RESOLUCIÓN I. M. N° 264/2015

POR LA CUAL, SE APRUEBA EN FORMA PROVISORIA LOS PLANOS E INFORMES DEL PROYECTO DE LOTEAMIENTO DE UN INMUEBLE (OCUPACIÓN DE HECHO "SANTA LIBRADA") SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE CANINDEYU, DISTRITO DE KATUETE, ZONA URBANA, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE.

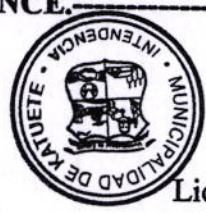
Art. 3° Remitir a la Junta Municipal conforme al Art. 245 inciso b) de la Ley N° 5346 de fecha 03/11/2014.

Art. 4° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General



Lic. Sonia Elizabeth Martínez León
Intendenta Municipal



PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDEYU



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

OFICIO N° 197

Salto del Guairá, de abril de 2015.-

**SEÑORA
DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS
PRESENTE:**

LA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ, en los autos caratulados: "JUICIO: MUNICIPALIDAD DE KATUETE S/ MENSURA JUDICIAL", quien suscribe, se dirige a UD. y por su digno intermedio a quien corresponda para que por la vía pertinente se tome razón, de la S.D. N° 98 de fecha 19 de junio 2014 y su aclaratoria la S.D. N° 124 de fecha 25 de julio de 2014, a favor de la Municipalidad de Katuete. Las dimensiones y linderos se encuentran insertos en las copias autenticadas de las resoluciones de referencia para su toma de razón correspondiente que se acompañan. -----

Salúdale muy atentamente.-

Ante mí:

[Signature]
José E. M. Meza
A. TUARIO JUDICIAL
Juzgado Civil, Comercial, Lab. N. y Adm.

[Signature]
Lic. Silvia Cristina Mayer
Secretaria General

**REINGRESO
FECHA**
13 / 05 / 2015
13 / 07 / 2015

6728487 - 11:50:42 am (Mensura Judicial)
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

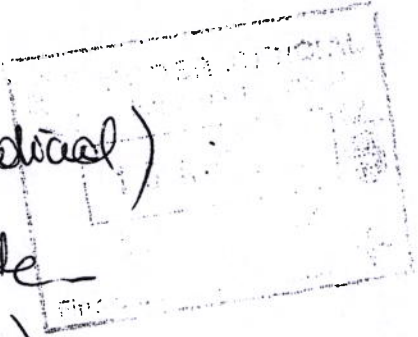
OCTAVA SECCION

Inscrito en el Registro Matrícula 1508-3755 Katuete
Bajo el N° (letras) y al folio (letras)
Asunción, 16 de Abril de 2015 (dieciséis de abril)

CRISTINA M. MEZA
Secretaria

ESC. JUAN CARLOS OBRICOLA
REGISTRADOR

[Signature] 23



SECCION 8VA
90 (veinte y 90)
26 (veinte y 6)

Que, en vista a lo solicitado, al informe pericial y al plano de mensura presentado por el Perito Agrimensor Geógrafo Felipe Ruiz Díaz Márquez en fecha 25 de julio de 2014, agregado a estos autos, corresponde aclarar la S.D. N° 98 de fecha 19 de junio de 2014 consignando que al vértice esquinero 1 referente a las coordenadas cartesianas UTM del bien inmueble objeto de mensura en estos autos, individualizado como Finca Nro. 32 de Hernandarias, le corresponde el N° "7.316.316, 59 m".

POR TANTO. en merito a las consideraciones que anteceden y de conformidad a lo preceptuado por el art. 387 y el art. 15 del Código Procesal Civil, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú.

RESUELVO



Es Copia Fiel.
Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

- 1.- ACLARAR la S.D. N° 98 de fecha 19 de junio de 2014, debiendo quedar consignado que al vértice esquinero 1 referente a las coordenadas cartesianas UTM del bien inmueble objeto de mensura en estos autos, le corresponde el N° "7.316.316, 59 m" y en consecuencia.
- 2.- REMITIR la rectificación del informe pericial y el plano de mensura presentado en estos autos por el Perito Agrimensor Geógrafo Felipe Ruiz Díaz Márquez, al Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, para su toma de razón correspondiente.
- 3.- LIBRAR el oficio pertinente al Departamento de Agrimensura y Geodesia del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones.
- 4.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Sección Estadísticas de los Tribunales.

Ante mi:

[Handwritten signature]
Abog. *[Handwritten name]*



[Handwritten signature]

**REINGRESO
FECHA**
13, 05, 2015

13 de 07 de 2015

6128427 - 17:50:42
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
OCTAVA SECCION

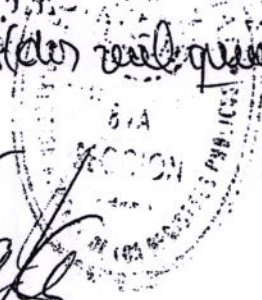
Inscrito en el Registro *Mariubel / 808 - 3755 Mariubel*
Bajo el N° *(libro)* y al folio *(libro)*
Asunción *16* de *Julio* de 20 *15 (dos mil quince)*

CRISTINA M. NEZA
Registrador

[Handwritten signature]

ESC. JUAN CARLOS OBRIONOLA
REGISTRADOR

[Handwritten signature]
24



JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE KATUETE S/ MENSURA"

00037



PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CANINDIYU



25 JUL 2014 10:19

Es copia Fiel Lic. Cristiano Meyer Dieckrich Secretario General

Salto del Guaira, de julio de 2014.-

VISTO: el recurso de aclaratoria deducido por la parte en contra de la S.D. N° 98 de fecha 19 de junio de 2014;

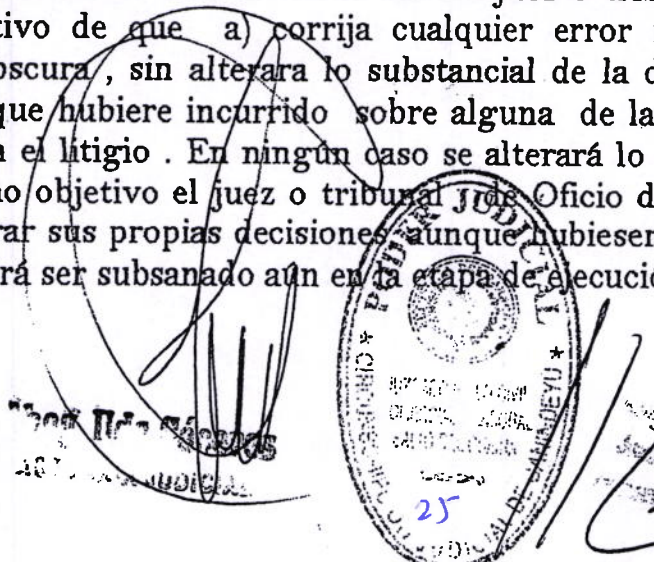
RESULTA:

Que, el recurrente solicita la aclaratoria, manifestando fundamentalmente que: "en razón de haberse incurrido en un error material involuntario, por parte del Perito Agrimensor Geógrafo Felipe Ruiz Díaz Márquez, había consignado en forma errónea en su informe pericial del plano y en el de mensura al establecer las coordenadas cartésianas UTM del ESQUINERO 1 como N = 7.136.316,59 m, debiendo ser en realidad N = 7.316.316,59 m, según se puede desprender del pedido de rectificación de informe pericial y del plano de mensura presentado por el Agrimensor nombrado en autos"

Que, escrito mediante, expresa a este Juzgado, el citado perito que ha incurrido en un error material en su informe pericial y en la confección del plano del bien inmueble objeto de las operaciones técnicas de mensura, que se le ha encomendado en estos autos. Por lo expuesto, en la misma presentación acompaña su Informe Pericial, con el Plano de mensura correspondiente, del bien inmueble en cuestión, donde rectifica los errores en los que ha incurrido y consigna los datos correctos.

Que, del análisis de las constancias de autos surge que, el Perito Agrimensor Geógrafo Felipe Ruiz Díaz Márquez, ha incurrido en un error involuntario, en su informe pericial y plano de mensura, del bien inmueble objeto de mensura en estos autos, individualizado como Finca Nro. 32 de Hernandarias, al consignar como la coordenada del Vértice esquinero 1 como "N° 7.136.316,59 m" debiendo ser "N° 7.316.316,59 m", a consecuencia de dicho error acaecido, este Juzgado al momento de dictar la S.D. N° 98 de fecha 19 de junio de 2014, en su considerando, teniendo cuenta las actuaciones efectuadas por el mencionado perito, incurrió en un error material al momento de individualizar la coordenada cartesiana UTM correspondiente en el Considerando del fallo objeto de aclaratoria.

Que, el Art. 387 del Código Procesal Civil dispone que las partes podrán .. pedir aclaratoria de la resolución al mismo juez o tribunal que la hubiera dictad con el objetivo de que a) corrija cualquier error material; b) aclare alguna expresión obscura, sin alterara lo substancial de la decisión; c) supla cualquier omisión en que hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio. En ningún caso se alterará lo substancial de la decisión. Con el mismo objetivo el juez o tribunal en su Oficina dentro de tercero día podrá además aclarar sus propias decisiones, aunque hubiesen sido notificadas. El error material podrá ser subsanado aún en la etapa de ejecución de Sentencia"



Handwritten signature and notes: (Arinlay dos) 32

QUE, analizadas las constancias de autos y conforme a la instrumental presentada en estos autos, corresponde hacer lugar a la petición formulada por el recurrente.

POR TANTO, en mérito de las consideraciones precedentes, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Salto del Guairá

RESUELVE:

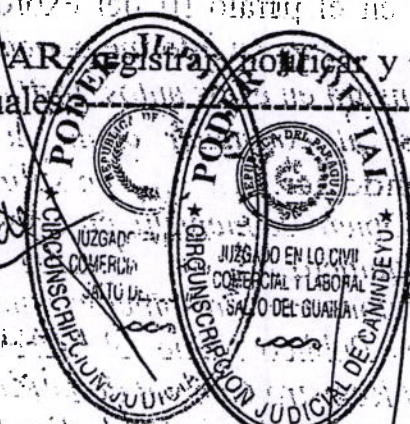
1.- HACER LUGAR el recurso deducido y en consecuencia aclarar la S.D.Nº 124 del 25 de julio del 2014, en la parte que fue objeto de recurso, en los términos indicados en el considerando de la presente resolución.

2.- LIBRAR oficio al Registro General de la Propiedad

3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia a la Sección Estadística de los Tribunales

Ante mí:

Jose E. Linares
ACTUARIO JUDICIAL
Tab. N. 77416



Jose E. Linares
ACTUARIO JUDICIAL

REINGRESO
FECHA
13/05/2015
13/07/2015

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
OCTAVA SECCION
Nº Entrada: 6128487 IMP 292
Limpieza de la escritura: 508/3755
Escripción: at(uno) y 6/12
Distribución: Kot uete
Asueto: 16 Abril 15 (105 mil guace)

ESC. JUAN CARLOS GONZALEZ
REGISTRADOR

[Handwritten signature]



PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL



JUICIO: MUNICIPALIDAD DE KATUETE S/ MENSURA JUDICIAL. Exp. N° 283/2012.

Es Copia Fideicomiso
Cristiane Mayra Dieckmann
Lic. Secretaria General

S.D.N. 98 de Julio de 2015.

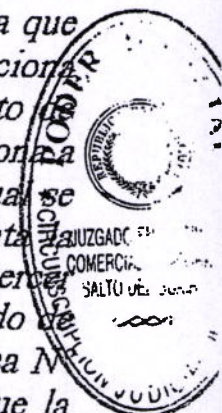
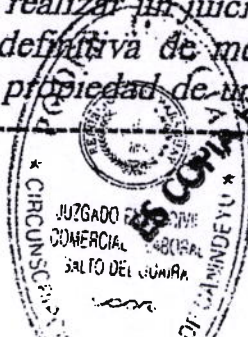
VISTO: El escrito presentado por el Abogado Ricardo Miguel Ferrández Olmedo, por la personería reconocida en autos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el citado escrito el recurrente deduce recurso de aclaratoria contra la S.D.N° 124 de fecha 25 de julio de 2014 en los siguientes términos: "En razón de haberse incurrido en un error material involuntario, al consignar inadvertidamente en el párrafo III del exordio de la up supra citada resolución como sigue: "///... en su informe pericial y plano de mensura, del bien inmueble objeto de mensura en estos autos, individualizado como Finca N° 32 de Hernandarias, al consignar como la coordenada del vértice esquinero 1...///...", debiendo ser: "...///..., en su informe pericial y plano de mensura, del bien inmueble objeto de mensura en estos autos, al consignar como la coordenada del vértice esquinero 1...///...", sin la expresión escrita con letras en negritas tal como se menciona en la resolución aludida, hecho que impide su inscripción en los Registros Públicos. Que, el presente recurso de aclaratoria obedece a una exigencia del Registro General de la Propiedad a los efectos de la inscripción definitiva del bien inmueble individualizado en estos autos a nombre de la Municipalidad de Katuete".

QUE, conforme a los antecedentes arimados consistente en la Fotocopia del documento expedido por la Dirección General de los Registros Públicos MENSURA JUDICIAL, Sección: Octava "A" inscripc.; Entrada N° 6128487; Día 13; Mes: 05; Año: 2015; Finca o Matricula: MUNICIPAL; Distrito: KATUETE. Fecha de observación: Día: 25; Mes: 06; Año: 2015. Registradora Cristina M. Meza, que reza: "La observación se realiza teniendo en cuenta que en la parte resolutive de la S.D. N° 98 de fecha 19/06/2014, si bien se menciona a la Finca N° 32 de Hernandarias, debe interpretarse que es al solo efecto de hacer una reseña histórica de los antecedentes mediatos (también se menciona a las Fincas 30 y 31 de Hernandarias) que dieron origen al territorio en el cual se encuentra actualmente ubicado el Distrito de Katuete. Teniendo en cuenta la observación realizada en el párrafo anterior debe aclararse lo obrante en el tercer párrafo de la parte resolutive de la S.D. N° 124 del 25/07/2014 en el sentido de rectificar la afirmación de que el objeto de la mensura de autos, es la Finca N° 32 de Hernandarias ya que de lo expuesto anteriormente se desprende que la fracción mensurada no puede ser deducida de la Finca N° 32 de Hernandarias. De no ser así, se estaría ante la situación de realizar un juicio de apropiación teniendo en cuenta de que en la sentencia definitiva de mensura judicial, es mencionada la Finca N° 32 de Hernandarias propiedad de un particular. Envío todos los documentos."

Estadísticas y Antecedentes Penales



27

Handwritten signature and date: 31 de Julio de 2015

*trascrito
correcto
h.c.t*

Vc



PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU



u
Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Dieckhoff
Secretaria General

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE
KATUETE S/ MENSURA JUDICIAL.
Exp. N° 283/ 2012.-----

S.D. N°98 (CONTINUACION)

RESUELVE:

APROBAR las diligencias de Mensura practicadas sobre una fracción de terreno, ubicada dentro del polígono general que originariamente había sido del inmueble individualizado e inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos como Finca N° 32 de Hernandarias a nombre del señor Jaime Watt Longo actualmente del Distrito de Katuete, Departamento de Canindeyú a partir del año 1954, siendo la superficie total del inmueble mensurado de (10 Has. 1.104 Ms2. 0.294 Cms2) Diez hectáreas, mil ciento cuatro metros cuadrados con doscientos noventa y cuatro centímetros cuadrados, de conformidad a los arts. 656 del C.P.C., el Art. 137 de la Ley N° 3.966/2010 "Ley Orgánica Municipal" y la Ley 4.947/2013 que modifica el Art. 137 de la Ley 3.966/2010, dentro de las dimensiones y linderos consignados en el plano de mensura, e informes periciales realizados en la propiedad presentados por el técnico perito mensor designado Geógrafo Felipe Ruiz Díaz Márquez, que se hallan glosados a autos, sin perjuicio de terceros.-----

ORDENAR, la inscripción de la presente sentencia en el Servicio Nacional de Catastro y en la Dirección General de los Registros Públicos, y a tal efecto,-----

LIBRAR, los oficios a la Dirección Nacional de Catastro y a la Dirección Gral. de los Registros Públicos, una vez firme y ejecutoriada esté la presente sentencia, a fin de proceder a la inscripciones correspondientes.-----

EXPEDIR, testimonio de la presente sentencia al interesado.-----

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excmo. Corte Suprema de Justicia.--

Ante mi:

[Handwritten signature]



FECHA
13 05 2015
~~13 07 2015~~

6128487 - M: 50: 42 cm (Mensura Judicial)
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
OCTAVA SECCION

Inscripto en el Registro *Naturales* / 508.3755 - *Katuete*
Bajo el N° *1150* y al folio *1150*
Asunción, *16* de *Abri* de 20 *15* (donde *quiere*)

CRISTIANE MAYER DIECKHOFF
SECRETARIA GENERAL

[Handwritten signature]
28
30
(Frente)
35.



Es Copia Fiel
Cristiane Mayer Diehrich
Secretaria General

conformidad y con los establecidos en el informe pericial que fuera aprobado por el Servicio Nacional de Catastro ya citado precedentemente en líneas más arriba, cuya copia auténtica acompaño. La fracción mensurada en este juicio se encuentra situada en el área delimitada por la Resolución N° 34 de fecha 28 de enero del año 2013 dictada por el Servicio Nacional de Catastro y a su vez por la Ordenanza Municipal N° 195/2013 promulgada por la Junta Municipal de Katuete, por lo que a los efectos de regularizar la situación de hecho existente, la Municipalidad de Katuete, ha promovido el presente juicio de mensura y de la que resultan los planos e informes periciales presentados.

CONSTA ES MI INFORME

Esta diligencia ha sido realizada con participación de este Juzgado, según consta a fojas 395, siguiendo las pautas contempladas en el artículo 657 y concordantes del Código Ritual.

Se han publicado los edictos pertinentes que lucen a fojas 344/345.

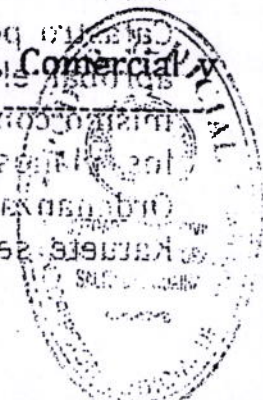
Se ha notificado a los linderos, según circular que obra a fojas 349, 350, 351, 352, 353, 354.

No se ha formulado oposición alguna por los linderos ni los herederos del señor Jaime Watt Longo y la oficina técnica del Departamento de Agrimensura y Geodesia esgrimió que luego de las verificaciones de los recaudos presentados quedaban aprobados los mismos, por hallarse conforme a lo prescrito en la reglamentación del ejercicio de la profesión de agrimensor, según dictamen N° 0688/2013, obrante a fojas 376.

QUE, existiendo pedido expreso de aprobación de la mensura por parte del Representante legal de la Municipalidad de Katuete, peticionante del inmueble mensurado y con relación a las operaciones de Mensura, efectuadas por el Municipio de Katuete, y habiéndose cumplido las diligencias de Mensura con arreglo a las disposiciones del Título IX del Código de Procedimientos Civiles, su aprobación es procedente, conforme a los términos y detalles técnicos mencionados por el perito mensor y transcritos en la presente resolución.

En consecuencia, a mérito de lo expuesto, y de conformidad con el Art. 656, y demás concordantes del C.P.C. el Art. 137 de la Ley N° 3.966/2010 "Ley Orgánica Municipal" y la Ley 4.947/2013 que modifica el Art. 137 de la Ley 3.966/2010, atento al informe del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (Dpto. de Agrimensura y Geodesia), corresponde aprobar las operaciones practicadas y asimismo ordenar se expida testimonio de la sentencia al interesado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 666 del Código Procesal Civil.

POR TANTO, el juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Salto del Guairá, Circunscripción Judicial de Canindeyú



34



00034 382
Trasunto
chanko
de

Es Cópia Fiel
LIC. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

JUICIO DE MENSURA MUNICIPALIDAD DE KATUETE S/ MENSURA JUDICIAL. Exp. N° 283/2012

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU

S.D. N° 28 (CONTINUACIÓN)

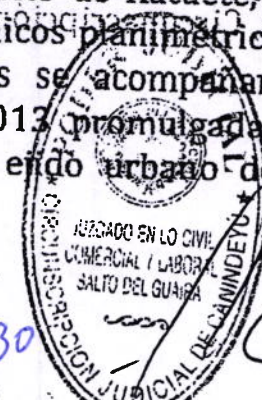
del plano que se adjunta, quedan determinados por las coordenadas cartesianas UTM siguientes: Esquinero 1: N = 7.136.316,59 m. E = 727.905,63 m. Esquinero 4: N = 7.315.467,51 m. E = 728.500,40 m.

Observación: Dos trabajos técnicos de mensura realizados en la fracción de terreno, fueron relevados de conformidad a la ocupación de hecho existente en el terreno, sin oposición alguna por los asentados en el mismo y con consentimiento municipal. **Antecedentes:** La fracción de terreno mensurada se encuentra asentada dentro del polígono general que originalmente correspondió a la Finca N° 30 de Hernandarias, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el número uno del año 1.953 a nombre de la Industria Paraguaya S.A con superficie de 928.814 Has. 4.393 Ms2

Novcientos veintiocho mil ochocientos catorce hectáreas, con cuatro mil trescientos noventa y tres metros cuadrados, finca esta que actualmente no cuenta con superficie disponible e intervenida por la oficina respectiva. A partir de dicha finca se han desprendido varias, entre ellas las fincas 31 y 32 de Hernandarias, las cuales también se hallan intervenidas y a resguardo de la Dirección General de Registros Públicos, tal consta a fojas 94 (Noventa y cuatro, tomo I de expediente), por existir varias irregularidades y faltantes de folios en los registros respectivos. La finca N° 32 de Hernandarias, fue inscrita en el registro de la propiedad en el año 1954 a nombre de Casimiro Bradzinski (filio), con una superficie de 99.636 Has. 6.939 Ms2. Noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis hectáreas con seis mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados. Esta finca también ha sufrido varias desmembraciones y transferencias hasta llegar a su inscripción número ocho en el año mil novecientos setenta y uno a nombre de Jaime Watt Longo y esposa, inscripción, ésta, que también ha sufrido varias desmembraciones, desconociéndose la superficie exacta de los mismos, por lo que como ya se ha mencionado, esta finca se halla intervenida y a resguardo de la Dirección General. **Breve reseña histórica:** Sabido es que por Ley N° 342/94 se crea el Municipio de Katuete en el XIV Departamento de Canindeyú y una Municipalidad con asiento en el pueblo de Katuete, cuya copia simple acompaña para una mejor ilustración. Posteriormente, ante el crecimiento poblacional y el desarrollo económico del Municipio de Katuete, la Municipalidad de Katuete presenta un plano, planillas y todos los informes periciales requeridos para establecer y delimitar el ejido urbano del Municipio de Katuete, seguidamente El Servicio Nacional de Catastro por Resolución N° 34 de fecha 28 de enero del año 2013, resuelve aprobar el Area Urbana del Distrito de Katuete, delimitando el polígono del mismo conforme a los datos técnicos planimétricos poligonales cuya copia de los planos, informes y planillas se acompañan, y consecuentemente por Ordenanza Municipal N° 195/2013 promulgada por la Junta Municipal de Katuete se resuelve aprobar el ejido urbano del Municipio de Katuete de



José Elias Carretero
ACTUARIO JUDICIAL
Juzgado Civil, Comercial, Lab. N° y Ad. I



22 (Veinte y dos)



2009
Es Copia Fiel
Lic. Eliane Mayer Diedrich
Secretaria General

así poder asignar la correspondiente cuenta corriente catastral o padrón al fondo aludido.

A fojas 33/246 se hallan las instrumentales correspondiente a los títulos de propiedad de los inmuebles individualizados como Finca N° 32 del Distrito de Hernandarias y a fojas 249/342, las pertenecientes a la Finca N° 30 del mismo Distrito.

QUE, tanto, en el inicio como en el cierre de los trabajos técnicos realizados en el Fondo mensurado, no se presentaron a formular oposición alguna fundada, por parte de los linderos ni los herederos del señor Jaime Watt Longo, según constan en las actas, obrantes a fs. 395 de autos

El artículo 668, del Código Procesal Civil preceptúa: "La mensura no afectará los derechos que los propietarios pudieren tener al dominio o a la posesión del inmueble..."

El perito mensor designado Geógrafo Felipe Ruiz Díaz Márquez, realizó las diligencias técnicas de mensura en los siguientes términos: "Informe Pericial del plano correspondiente a la fracción de terreno, ubicada dentro del polígono general que originalmente había sido la finca N° 32 de Hernandarias, con infinidades de desprendimientos, resultantes de la mensura judicial iniciada en fecha 20 de agosto de 2.013 y finalizada el 6 de setiembre de 2.013; cuyos datos técnicos y ángulos de direcciones en los siguientes: Línea 1-2: Con dirección N 53° 38' 16" E - 98,60m.- Norte cincuenta y tres grados, treinta y ocho minutos, con dieciséis segundos, este, mide noventa y ocho metros con sesenta centímetros y linda con calle de doce metros de ancho. - Línea 2-3: Con dirección S 34° 57' 02" E - 1.032,50 m.- Sur treinta y cuatro grados, cincuenta y siete minutos con dos segundos, este, mide mil treinta y dos metros con cincuenta centímetros y linda con la calle de diez y seis metros de ancho. - Línea 3-4: Con dirección S 51° 10' 35" W - 97,70 m.- Sur cincuenta y un grados, diez minutos con treinta y cinco segundos, oeste, mide noventa y siete metros con setenta centímetros y linda con calle de diez y seis metros de ancho. Línea 4-5: Con dirección N 35° 16' 58" W - 242,20 m.- Norte treinta y cinco grados, dieciséis minutos con cincuenta y ocho segundos, oeste, mide doscientos cuarenta y dos metros con veinte centímetros y linda con calle de diez y seis metros de ancho.- Línea 5-6: Con dirección N 34° 09' 14" W - 88,30m.- Norte treinta y cuatro grados, nueve minutos con catorce segundos, oeste, mide ochenta y ocho metros con treinta centímetros y linda con calle de diez y seis metros de ancho. - Línea 6-7: Con dirección N 34° 41' 30" W - 213,00m.- Norte treinta y cuatro grados, cuarenta y un minutos con treinta segundos, oeste, mide doscientos trece metros y linda con calle de doce metros de ancho. Línea 7-1: Con dirección N 35° 10' 06" W - 493,20m.- Norte treinta y cinco grados, diez minutos con seis segundos, oeste, mide cuatrocientos noventa y tres metros con veinte centímetros y linda con calle de diez metros de ancho. Superficie: 10 Has. 1.104 Ms2. 0.294 Cms2.- Diez hectáreas, mil ciento cuatro metros cuadrados con doscientos noventa y cuatro centímetros cuadrados. Referencia de Ubicación: Los esquineros individualizados con los números 1 y



32

31



PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ



Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

00033

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE
KATUETE S/ MENSURA JUDICIAL.
Exp. N° 283/2012.

S.D. N° 98 (CONTINUACION)

A fojas 22/23 la parte actora se presenta nuevamente a modificar conforme al escrito de fecha 20 de noviembre de 2012, que dice: "Que, por el presente escrito venimos a modificar el escrito inicial del Juicio de Mensura Judicial promovido ante esta instancia, de un bien inmueble presumiblemente del dominio privado de la Municipalidad de Katuete, situado en la Zona Urbana de la ciudad de Katuete, lugar denominado Barrio Santa Librada, distrito de Katuete, departamento de Canindeyú con una superficie de terreno de Doce Hectáreas Mil Metros Cuadrados (12 Has., 1.000 mts. 2), cuyas dimensiones y linderos fueron detallados en el escrito germinal de demanda, y que nuestra parte inadvertidamente ha omitido consignar que el excedente Municipal proviene de la Finca N° 30 del Distrito de Hernandarias, propiedad de la firma La Industrial Paraguaya S.A..Que, en hase a lo expuesto precedentemente, venimos a solicitar que se modifique la presente demanda en el sentido de que el excedente Municipal es proveniente de la Finca N° 30 del Distrito de Hernandarias, propiedad de la firma La Industrial Paraguaya S.A., y en consecuencia solicitamos se libre oficio a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de que esa Oficina Pública remita a este Juzgado copia o fotocopia autenticada del bien inmueble precedentemente citado en líneas más arriba. Que, para el efecto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 217 del C.P.C., el Juzgado deberá librar el correspondiente oficio a la Dirección General de los Registros Públicos en la forma y a los efectos solicitados en el presente escrito de modificación de demanda".

Por providencia del 01 de agosto de 2013, fojas 13, este Juzgado admitió el presente proceso. Designó como perito mensor al Licenciado Felipe Ruíz Díaz.---

Por providencia del 18 de marzo de 2014, fojas 379, se llamó autos para sentencia.-----

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Katuete promueve la presente mensura judicial, fundada en la Resolución I.M.N° 206/201 de la Intendencia Municipal glosada a fs. 24 de autos, que establece como bien del dominio privado municipal a un excedente fiscal ubicado en el caso urbano de la ciudad de Katuete, proveniente del inmueble individualizado como Finca N° 32 del distrito de Hernandarias, propiedad del señor Jaime Watt Longo, cuya superficie según título arrimado es de 99.636 Has. 6.939 Ms2. Noventa y nueve mil seiscientos treinta y seis hectáreas con seis mil novecientos treinta y nueve metros cuadrados, de conformidad al art. 137 de la Ley N° 3.966/10.

La Municipalidad de Katuete solicita la mensura judicial, a fin de conocer con exactitud las líneas del perímetro correspondientes al predio delimitado y

José Blas Careaga S.
ACTUARIO JUDICIAL

28
Veinte y ocho

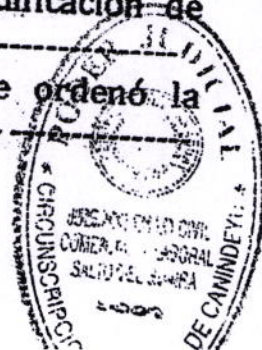


Es Copia Fiel
Lic. Cristiane Mayer Diadrich
Secretaria General

necesario para la asignación de Número de Padrón o de Cuenta Corriente de inmuebles pertenecientes o presumiblemente de origen Municipal, en caso de carencia de propietario legal alguno, el procedimiento que corresponde es la Mensura Judicial sobre la fracción localizada en la zonas urbanas y sub-urbanas del territorio municipal. (Dictamen de la Abogacía del Tesoro N° 1.271 del 22/11/2005), adjuntamos copia simple de dicho dictamen como prueba de nuestra parte.- Derecho, fundamos la presente acción amparados y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 1.933, 1.953, 1.954, 1.955 y 1.956 del Código Civil Paraguayo, en concordancia con los Artículos 656, 657 del Código Procesal Civil y el Art. 137 demás concordantes de la Ley 3.966/2010 (Ley Orgánica Municipal).- Que, manifestamos a V.S. que los propietarios de los inmuebles colindantes son: Al Norte la primera línea linda con calle pública; Al Sur la primera y segunda línea linda con Derechos de Julio Britez Villagra, Cleto Báez, Cipriano Ayala Rojas y Lirio Layter; la segunda y tercera línea linda con la Congregación Evangélica; La tercera y cuarta línea linda con derechos de la Compañía Santa Teresa de Jesús y la Congregación Evangélica quienes serán citados de conformidad a disposiciones legales vigentes.- Que, para las operaciones técnicas a ser diligenciadas proponemos al Lic. Felipe Ruiz Díaz Márquez con Reg. M.O.P.C. N° 163 y Mat. C.S.J. N° 2.256, domiciliado en la calle 3 de febrero N° 472 casi 14 de Junio, barrio Pinozá de la ciudad de Asunción, quien también suscribe el presente escrito, en prueba de conformidad y aceptación.-----

A fojas 18, se presenta el abogado Ricardo M. Fernández Olmedo, conforme el escrito obrante a fojas 18, a ampliar la demanda en los siguientes términos: "Que, por el presente escrito venimos a modificar el escrito inicial del juicio de mensura judicial promovido ante esta instancia, de un bien inmueble presumiblemente del Dominio Privado de la Municipalidad de Katueté, situado en la Zona Urbana de la ciudad de Katueté, lugar denominado Barrio Santa Librada, distrito de Katueté, departamento de Canindeyú con una superficie de terreno de Doce Hectáreas Mil Metros Cuadrados (12 Has., 1.000 mts. 2), cuyas dimensiones y linderos fueron detallados en el escrito germinal de demanda, y que nuestra parte inadvertidamente ha omitido consignar que el excedente Municipal proviene de la Finca N° 32 del Distrito de Hernandarias, propiedad del señor Jayme Watt Longo. Que, en base a lo expuesto precedentemente, venimos a solicitar que se modifique la presente demanda en el sentido de que el excedente Municipal es proveniente de la Finca N° 32 del Distrito de Hernandarias que fuera propiedad del señor Jayme Watt Longo, y en consecuencia solicitamos se libre oficio a la Dirección General de los Registros Públicos a fin de que esa Oficina Pública remita a este Juzgado copia o fotocopia autenticada del bien inmueble precedentemente citado en líneas más arriba. Que, para el efecto y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 217 del C.P.C., el Juzgado deberá librar el correspondiente oficio a la Dirección General de los Registros Públicos en la forma y a los efectos solicitados en el presente escrito de modificación de demanda.-----

Por providencia de fecha 13 de noviembre de 2012, se ordenó la agregación de las instrumentales y se libró oficio al Registro Público.





PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU



Es Copia Fiel
Lic. Crisliane Mayer Diedrich
Secretaría General

00032

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE KATUETE
S/ MENSURA JUDICIAL. Exp. N° 283/
2012.--

S.D. N° 98

Salto del Guairá, de junio de 2014.

VISTO: Estos autos, de los que

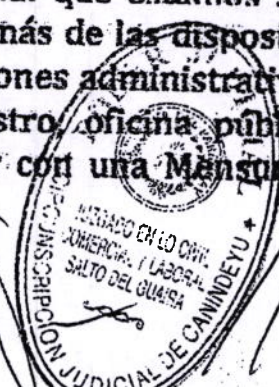
RESULTA:



179 JUN
12:37

QUE, el 15 de octubre del año 2012, fojas 15/17, se presentó ante este Juzgado el abogado Ricardo M. Fernández Olmedo, a promover juicio de mensura sobre un excedente fiscal del inmueble individualizado como Finca N° 32 del distrito de Katuete, en los siguientes términos: "Que, por el presente escrito venimos a promover juicio de Mensura Judicial, de un bien inmueble presumiblemente del dominio privado de la Municipalidad de Katuete, situado en la zona urbana de la ciudad de Katuete, lugar denominado barrio Santa Librada, distrito de Katuete, departamento de Canindeyú con una superficie de terreno de Doce Hectáreas Mil Metros Cuadrados (12 Has., 1.000 mts. 2), cuyas dimensiones y linderos se detallan a continuación: LINEA 1-2: Con rumbo N 54° 12' E (Noreste cincuenta y cuatro grados doce minutos), mide 121 mts. (Ciento veintiún metros) y linda con la calle pública. LINEA 2-3: Con rumbo S 35° 48' E (Sureste treinta y cinco grados cuarenta y ocho minutos), mide 1.000 mts. (Mil metros), y linda con derechos de Julio Britez Villagra, Cleto Báez Rojas, Cipriano Ayala Rojas y Lirio Layter. LINEA 3-4: Con rumbo S 54° 12' W (Suroeste cincuenta y cuatro grados doce minutos), mide 121 mts. (Ciento veintiún metros) y linda con la Congregación Evangélica. LINEA 4-1: Con rumbo N 35° 48' W (Noroeste treinta y cinco grados cuarenta y ocho minutos), mide 1.000 mts. (Mil metros), y linda con derechos de la Compañía Santa Teresa De Jesús y la Congregación Evangélica. SUPERFICIE: 12 Has. 1.000 mts. 2 (Doce hectáreas mil metros cuadrados). COORDENADAS UTM: 3N 7315545.14 E 728588.86 4N 7315475.79 E 728489.71, que en su oportunidad fuera promulgada por Resolución I.M.N° 206/2012, cuya copia debidamente autenticada se adjunta a la presente demanda, solicitando también su devolución previa agregación de la copia debidamente autenticada por el señor Actuario.- Que, el bien inmueble (solar urbano) que hoy ocupa nuestra atención se halla ubicado en el casco urbano del Municipio de Katuete conforme lo demostramos con el plano de terreno municipal, el informe Pericial elaborado por el agrimensor Lic. Felipe Ruiz Díaz Marquez con Reg. M.O.P.C. N° 163 y Mat. C.S.J. N° 2.256 y con las diligencias de la mensura judicial que estamos solicitando.- Que, la presente acción de Mensura Judicial además de las disposiciones legales de Fondo y de Forma se funda en las disposiciones administrativas emanadas de la Dirección del Servicio Nacional de Catastro, oficina pública de carácter técnico que reglamenta que se debe contar con una Mensura Judicial como presupuesto

José Elías Careaga S.
ACTUARIO JUDICIAL



27
Weinbe 4
Siehe

UBICACION DISTRITAL:
KATUETE - CANINDEYU

CONSUL
GEO

PROYECCION CARTOGRAFICA
UTM-WGS84 - Zona -21 SUR



Esc. 1/800

USO PROFESIONAL:

UBICACION PUNTO GPS
VERTICE 1: X: 728116, Y: 7316031
VERTICE 5: X: 728217, Y: 7316057

USO MUNICIPAL



Lic. *Esmeralda Fiel*
Secretaria General

USO S.N.C.

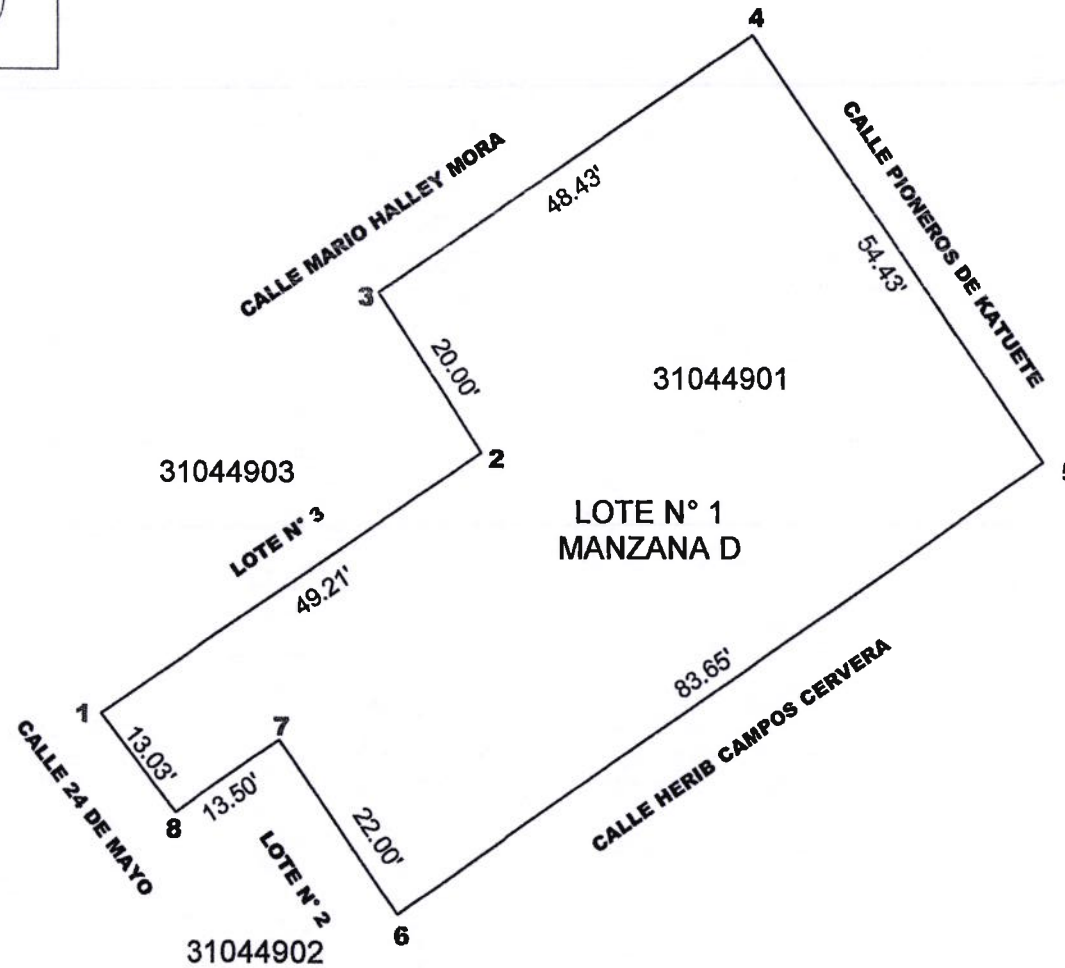
PLANO DE UBICACION GEOREFERENCIADO

DISTRITO: KATUETE
LUGAR: URBANO
DEPARTAMENTO: CANINDEYU
CTA.CTE.CTRAL N°: 31-0449-01
MATRICULA N°: S08/5870
SUPERFICIE: 4047.87 m2

Felipe Ruiz Diaz Marquez
Geodesta Lic. MOPC N° 163
Profesional

PROPIETARIO: Municipalidad de Katuete
PROFESIONAL: Lic. Felipe Ruiz Diaz Marquez - Tel. 0981729649
Email: consultoriatopograficapy@gmail.com - REGISTRO MOPC N° 163

FECHA: 28/09/2018



PROPIETARIO
ACLARACION
DIRECCION



REFERENCIAS



310015

35/35

11 (días)